SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes.................. 12 rs.
Por tres meses................ 36

SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES rue d'Hauteville, núm. 13. En LÓNDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Por un mes.................. 21 rs.
Por tres meses.............. 60
Por año.................. 220
ULTRAMAR.... Por un mes.................. 30
Por tres meses.............. 90
EXTRANJERO.. Por tres meses.............. 72
Por seis meses.............. 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

Habiéndose restablecido de su enfermedad el Capitan General de ejército D. Leopoldo O-Donnell, Conde de Lucena, vengo en disponer se encargue nuevamente del despacho del Ministerio de la Guerra, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado interinamente el Mariscal de Campo Don José Mac-Crohon, Subsecretario del mismo Ministerio.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis.=Está rubricado de la Real mano.=El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Para arreglar la plantilla de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia al presupuesto aprobado por las Córtes, y conforme á lo dispuesto por la ley de 30 de Diciembre último, vengo en decretar lo siguiente:

La Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia se compondrá de un Subsecretario, un Director de negocios eclesiásticos y otro de administracion de justicia, con el con el carácter de segundos Jefes y el sueldo de 35,000 reales: dos segundos con el de 30,000, y dos terceros con el de 26,000: cuatro Auxiliares primeros á 16,000 rs.: tres segundos á 14,000; tres terceros á 12,000, y dos cuartos á 10,000: un Archivero con 26,000 rs.: dos Oficiales de archivo á 16,000, y dos á 14,000: 13 Escribientes cuyas asignaciones importan 69,000 rs., y 18 porteros y mozos de oficios, cuyos sueldos ascienden á 111,000 rs.

Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de la Fuente Andrés.

En virtud de lo dispuesto en mi Real decreto de este dia, vengo en mandar que D. Rafael Guardamino, Director de negocios eclesiásticos en la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, pase á servir la plaza de Subsecretario del mismo; que D. Miguel Ortiz Amor, Director de estadística y Notariado, se encargue de la Direccion de negocios eclesiásticos; y que D. Antonino Casanova continúe sirviendo la de Administracion de Justicia.

Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de la Fuente Andrés.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

CRUCES.

31 Dictembre de 1855.—Al Director general de infanteria.—Concediendo la de San Hermenegildo á Don Manuel Gutierrez, Teniente de infantería.

Id.—Id. id. á D. Joaquin Vitoria, segundo Comandante, de infantería.

Id.—Id. id. á D. Francisco de la Fuente, Capitan de infantería.

Id.—Id. id. á D. Manuel Gonzalez, Teniente de infantería.

Id.—Id. id. á D. Juan Gonzalez é Iruleta, segundo Comandante de infantería.

Id.—Id. id. á D. Gregorio Lopez, Capitan de infantería.

Id.—Id. id. á D. Rafael Isaac, Capitan de infantería.

Id.—Id. id. á D. Joaquin Montalva, primer Comandante de infantería.

Id.—Id. id. á D. Calixto de la Mata, Teniente de infantería.

Id.—Id. id. á D. Ildefonso Martinez, Teniente de infantería.

Id.—Id. id. á D. Ramon de Medina, Capitan de infantería.

Id.—Id. id. á D. Matías Irigaray, Capitan de infantería.

Id.—Id. id. á D. Pedro García, Capitan de infantería.

Id.—Id. id. á D. Antonio Montoya, segundo Comandante de infantería.

Id.—Id. id. á D. Diego Quirós, Capitan de infantería.

Id.—Id. id. á D. Manuel Keerse, Capitan de infantería.

Id.—Id. id. á D. Miguel de Soto, segundo Comandante de infantería.

Id.—Id. id. á D. Cayetano Rivero, Teniente Coronel de infantería.

Id.—Id. id. á D. José Moreno, Coronel de infantería.

Id.—Id. id. á D. Manuel Lopez, Teniente Coronel de infantería.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda me comunica con fecha 5 del actual de Real órden lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Los Sres. Diputados Secretarios de las Córtes Constituyentes dirigen á este Ministerio con fecha de ayer la comunicacion que sigue: La comision sobre el proyecto de ley de reforma de aranceles ha acordado oir verbalmente y admitir las exposiciones ó reclamaciones que se hagan por escrito por todos los industriales y demas interesados en la cuestion arancelaria desde el dia 10 del mes corriente hasta igual dia del próximo Febrero, á cuyo efecto espera que V. E. se servirá dar á este acuerdo de la comision toda la publicidad conveniente, y á la mayor brevedad posible, por medio de la GACETA para que llegue á noticia de todos.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid 10 de Enero de 1856.=Cayetano Cardero. 3

CUARTA SECCION.

TRIBUNALES.

ALCALDÍA PRIMERA CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Habiendo sido denunciado en esta Alcaldía Constitucional por el Promotor fiscal D. Telesforo Montejo y Robledo, el periódico titulado *El Padre Cobos*, correspondiente al dia 10 del corriente por haber insertado cinco artículos, uno con el título «Silva en prosa» que principia: «Los motines,» y concluye: «tendria que atravesar las entrañas del progreso,» otro que denomina: «Prosa en vino» y cuyas primeras palabras son: «A la situacion se le ha subido el vino á los pies,» y concluye: «En el fondo de una botella.» Otro que encabeza: «Holocausto,» y principia con las palabras de «Al ministro flaco,» y concluye: «El último mono es el que se ahoga.» Otro que dice: «Fisonomía de las sesiones,» empieza: «sesion del dia cinco,» y concluye: «No interesan en estos momentos,» y la sesion de indirectas que principia: «¿Han oido VV. varios tiros?,» y concluye: «Es que nunca ha sido periódico.» Se procedió á celebrar sorteo de los nueve jueces de hecho que debian componer el jurado de acusacion, y previas las formalidades que la ley previene tocó á los Señores D. Manuel Cruz San Roman, D. José Antonio Brabo, D. Francisco Pelaez, D. Antonio Rufino Cogolludo, D. Isidro del Yerro, D. Marcelino García, D. Félix Gomez, Excmo. Sr. Conde de la Puebla del Maestre, y D. Cayetano Fernandez, quienes declararon haber lugar á la formacion de causa á los artículos 1.° 2.° 4.° y 5.° y no haber lugar á la formacion de causa al 3.°

Madrid 14 de Enero de 1856.=Valentin Ferraz.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 14 DE ENERO DE 1856.

HORAS.	Barómetro reducido á 0: Pulgadas inglesas.	Barómetro reducido á 0: Milímetros.	Temperatura en: Grados. Reaumur.	Temperatura en: Grados. Centígrados.	Direccion del viento.	Estado del cielo.
9 de mañana.	27,666	702,70	2°,7	3°,4	Norte......	Cubierto.
12 del dia......	27,672	702,85	5°,1	6°,4	Norte......	Idem.
3 de tarde....	27,698	703,51	4°,6	5°,8	Norte......	Idem.
6 de n.....	27,788	705,81	3°,9	4°,8	Norte......	Idem.
Calor máximo del dia..........			5°,4	6°,8		
Calor mínimo del dia..........			1°,1	1°,4		

Manuel Rico.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

HOSPITAL DE LA PRINCESA.

Resúmen general de todos los gastos ocasionados en las obras de dicho edificio desde 17 de Octubre de 1852 en que tuvieron principio, hasta fin de Diciembre de 1855.

	Rs. vn. Ms.
Inauguracion	6,427..11
Pedernal invertido en los cimientos	54,565..25
Cal	133,805..20
Ladrillo	302,530
Géneros de espartería, inclusa la tomiza	20,720
Maderas de Cuenca	722,562..25
Clavazon gruesa y menuda	41,270..30
Obras de cantería, con inclusion de las escalinatas, batientes, basas, encintados, unideros, buzones, etc.	435,391..10
Mano de obra de carpintería de armar	183,400
Coste total de los alcantarillados	68,769..18
Idem de varias targeas para comunicar con dichos los comunes	2,793
Mano de obra contratada con los oficiales de albañil para la construccion de cimientos y fábrica de ladrillo hasta el enrás de la cantería, inclusa la confeccion de una gran parte del mortero	24,811..18
Mano de obra de albañilería contratada con los oficiales para enfoscar los sótanos, tabicar las fachadas y traviesas, forjar los suelos y sentar cercos en los huecos de las enfermerías	74,776..14
Cimbras para las bóvedas, de todo coste	10,300
Coste del vallado	4,609
Casilla para sobrestantía y herramientas	2,850
Dos pozos de todo coste para el servicio de la obra	3,600
Escavaciones para cimientos y sótanos	43,223..20
Por mudar el viaje de aguas pertenecientes al convento de Señoras Comendadoras de Santiago	2,290..17
Yeso blanco y negro	222,515..17
Tejas, inclusas las de los cobertizos	58,425..10
Plomería y cristalería	141,794
Baldosa comun y fina de Alcalá	66,907..26
Carpintería de taller para puertas y ventanas	126,000
Galerías del patio grande de todo coste con su antepecho	86,000
Escalera principal, marmado, con las zancas, puentes y carreras, de todo coste	7,489
Antepecho del tendedero de ropas, mano de obra	1,900
Rejas para las ventanas de los sótanos	20,028..22
Gatillos para entramados y armaduras	8,483..22
Balaustradas de escaleras y terrados	24,000
Verjas en los seis patios laterales	4,000
Tubos de hierro fundido en las bajadas de aguas llovedizas	2,359..17
Herrajes en las ventanas de las enfermerías y fallevas en las demas	13,100
Herrajes para las puertas	2,315
Asfalto	1,800
Jornales de albañiles, carpinteros, sobrestantes y guardas	382,550
Solador, mano de obra	12,600
Rebocos, id. id	31,902
Pintado	19,200
Barro cocido en cornisas, cresterías, impostas, archivoltas &c.	95,500
Cañería de barro para las bajadas de comunes y subidas de humo	3,998
Varias herramientas, efectos de la casilla, reglones, miras, cubos, carretillas, parte del serrado, tierras de color y gastos menores &c.	44,848
Gastos de Secretaría y direccion facultativa.	
Gastos de secretaría con la mitad del alquiler del local, mueblaje, impresiones y demas	24,281..20
Honorarios del arquitecto director	59,900.. 7
Sueldos á los arquitectos ayudantes	39,400
Personal administrativo que es la mitad del haber del depositario	21,999..30
Adquisicion de terrenos, inclusos los gastos de escrituras	271,791.. 7
Suma	3.933,786..12
Se deducen por beneficios ó aprovechamientos obtenidos en la obra	6,586 .26
Gasto líquido	3.927,199..20

Solo faltan algunos tabiques sencillos, los pavimentos y blanqueos del ingreso, cocina, botica y galería baja del patio central, el guarnecido interior y reboco del depósito de cadáveres, parte del de la capilla, con algunos otros remates de albañilería: las de carpintería de taller, asi como las de herrajes, cristalería y pintado se encuentran en su mayor parte concluidas. Empiezan á tener efecto las disposiciones últimamente tomadas por la Excelentísima Junta que entiende en estas obras, para que las enfermerías y oficinas de inmediato servicio sean alhajadas con camas, ropas, lavaderos, fuentes, baños, calderas, aparatos quirúrjicos, botica y su laboratorio, cocina económica con su batería, armarios, estantería, cancelas, mesas y demas muebles indispensables para que pueda funcionar el establecimiento: por último se estan haciendo los estudios para formar un proyecto, que se ha de presentar al Excmo. Ayuntamiento, sobre esplanacion de los terrenos y alineaciones á que deban sujetarse las edificaciones contiguas con arreglo al ensanche que hoy se hace indispensable en esta parte de la poblacion y venia marcado con anterioridad al Hospital para el nuevo camino y arbolado de la ronda.

Madrid 31 de Diciembre de 1855.=V.° B.° El Vicepresidente, Cayetano Cardero.=El Arquitecto, Cárlos Gondorf.=El Secretario-Contador, José García Jove.=El Depositario, Mariano Dorado.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

Habiéndose dispuesto que el depósito necesario de 3,000 rs. constituido en la Tesorería de esta provincia en el mes de Mayo de 1854 por D. Francisco Fernandez Pereira como garantía de la contrata para la conduccion del correo de Santiago á Tuy, se entienda subrogado en la empresa de carruajes «La Fraternidad gallega,» en virtud de aprobacion superior y escritura otorgada al efecto, y que en la carta de pago expedida oportunamente á favor del citado sugeto se estampe la nota de subrogacion, se ha reclamado dicho documento por la referida Tesorería, resultando, segun lo expuesto por el interesado, habérsele extraviado aquel sin poder hallarlo por mas diligencias que ha hecho.

Lo que se inserta en la *Gaceta*, consiguiente á lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 29 de Setiembre de 1852, para los fines que el mismo indica; advirtiendo que la carta de pago extraviada fué expedida por la Caja sucursal de la Coruña en 5 de Mayo de 1854, bajo el número 60 del diario de entrada y 14 del registro de inscripcion.

Pontevedra 2 de Enero de 1856.=El Gobernador, Manuel Somoza. 114

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento constitucional de Susqueda, dotada con 960 reales vellon anuales, los aspirantes á la misma pueden dirigir sus solicitudes á la corporacion municipal dentro de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio por tres veces en la *Gaceta* y *Boletin oficial* de la provincia, con sujecion al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Gerona 2 de Enero de 1856.=Picó. 94—2

VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

TERUEL.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Subasta para el dia 2 de Febrero de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia Don Mamerto Perez y Diego y escribano D. Vicente Ferrer de Silva, en las Casas consistoriales de esta corte.

Propios.

Núm. 417 del inventario.=Un molino harinero con una muela, denominado del Medio, situado en la Huerta Alta, término de Alcorisa, procedente de sus propios: tiene 1,500 pies cuadrados de superficie: confronta con D. Francisco Danden y viuda de Felipe Félix: tanto el molino como la casa-habitacion que contiene se hallan en regular estado de conservacion: es indivisible, y está arrendado en 4,330 rs. anuales: salió á subasta el dia 6 de Noviembre por 97,425 rs. que importa la capitalizacion; y no resultando postura, se saca nuevamente á subasta por 20,000 rs. en que está tasado.

Núm. 195 del inventario.=Un molino harinero, llamado el Alto, situado en el Piélago, término de Ejulve, y correspondiente á sus propios: tiene una casa-habitacion y 1,510 pies cuadrados de superficie: linda con via pública y barranco, y está arrendado á Joaquin Burriel en 1,800 rs. anuales: salió á subasta el dia 9 de Noviembre último por 40,500 rs. que importa la capitalizacion; y no habiéndose presentado postor, tendrá lugar el segundo remate por el tipo de 13,500 rs. en que está tasado.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion de 1.° de Mayo de 1855.

Nota. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Teruel 5 de Enero de 1856.=Por A. del Comisionado principal de ventas, José Ferraz.

GERONA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el dia 9 de Febrero de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Vicente Sebastian García y escribanía vacante de Maestre, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Clero.

Núm. 72 del inventario.=La primera suerte de las 20 en que ha sido dividida por los peritos la heredad de casa y tierras llamada Mas Astau, sita en el término de Caldas de Malavella, partido judicial de Santa Coloma de Farnés, que perteneció al convento de monjas Bernardas de esta ciudad; cuya primera suerte se compone de la casa cuya superficie es de 4,200 palmos, porche, era y corrales, todo en muy buen estado; 30 vesanas de tierra cultiva, sitas al rededor de dicha casa, y son parte de la pieza llamada Pla, del campo nombrado de la Roureda; de otro llamado Prat, y de otro denominado Devant Casa, formando una sola pieza, la cual se halla dividida por medio de un camino vecinal: lindan á Oriente con el bosque de la misma finca: á Mediodía parte con dicho camino vecinal y parte con el expresado bosque; á Poniente con un vado ú acequia que divide el campo nombrado Pla, y á Norte con la carretera que dirige á la villa de Cassá de la Selva: ademas, se compone esta suerte de 75 vesanas de [illegible] de 9, 30, 35, todos muy tiernos, y 300 alcornoques que parte producen corcho; cuyo bosque, que es indispensable para el servicio de la casa y tierras expresadas, linda por Oriente, parte con el Manso Estruch, parte con el Manso Feliu, y parte con el Manso Maimir; á Mediodía parte con el Manso Pujadas y parte con el Manso Xifrá; á Poniente con tierras de la heredad que se enagena; y al Norte, parte con tierras del Manso Riurans, y parte con los Mansos Feliu y Maimir: produce en renta 993 rs. 22 mrs.: está capitalizada 17,835 rs. 22 mrs. y tasada en la cantidad de 38,000 rs., por la que se saca á subasta.

Segun relacion de los peritos, el bosque de la referida heredad no contiene árboles que puedan servir para madera de construccion.

Sin embargo de ser del clero la repetida heredad, se ha procedido á la tasacion de la misma por no tenerse conocimiento exacto de su cabida, linderos, y de que estuviese hecha la division conveniente ó que fuese susceptible de ella, conforme á lo dispuesto por Real órden de 10 de Setiembre próximo pasado.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

El recio en que fuere rematada la finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion de 1.° de Mayo de 1855.

Notas. 1.ª La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia: pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Gerona 4 de Enero de 1856.=Francisco Miralles y Rojer.

CÓRDOBA.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme á la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se expresará, las fincas siguientes:

Remate para el dia 11 de Febrero de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia Don Francisco Nard y escribano D. Miguel García Noblejas, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Beneficencia.

Núm. 445 del inventario.=Un olivar en la sierra y término de Montoro, pago Charco del Novillo, procedente del hospital de Jesus Nazareno de dicha ciudad, compuesto de 6 fanegas, 6 celemines de tierra con 446 olivos, un huerto y parte de cerca, con casa lagar, compuesta de dos cuerpos bajos y dos divisiones en su interior: linda á Levante con propiedad de D. Antonio Benitez Madueño; á Poniente con otra de D. Pedro Canales; al Norte con los Lagares Altos, y al Sud con propiedad del Sr. Marques de Monte-Olivar. Está arrendado á Don Juan Cano Zorro, y produce en renta anual 3,560 rs. y 3 arrobas de aceite, valoradas á 37 rs., segun el decenio, que todo compone 3,671 rs.: ha sido tasado el olivar en 36,780 rs., y la casa lagar en 5,150 rs., que suman 41,930 reales, y capitalizado en 66,078 rs., que es el tipo de la subasta.

Núm. 444 del inventario.=Un olivar en la sierra y término de Montoro, nombrado la Jorobada, procedente del hospital de Jesus Nazareno de dicha ciudad, compuesto de 5 fanegas, 8 celemines, pobladas con 481 plantas y 5 higueras: linda á Levante con propiedad de Juan de Lara Moreno; á Poniente con otra de D. Manuel Criado; al Norte con herederos de Teresa Montilla, y al Sud con propiedad de D. Luis Garijo; está arrendado á D. Diego Medina en renta anual de 2,370 rs. y 2 arrobas de aceite, que valoradas á 37 rs., hacen un total de 2,444 rs.: ha sido tasado en 38,660 rs. y capitalizado en 43,9 92 rs., que es el tipo de la subasta.

Núm. 451 del inventario.=Un olivar en la siera y término de Montoro, pago Charco del Novillo, procedente del hospital de Jesus Nazareno de dicha ciudad, compuesto de 3 fanegas y 6 celemines, con 297 olivos y 18 higueras: linda á Levante, Poniente y Norte con propiedad de D. Antonio Benitez Madueño, y al Sud con las casas nombradas los Legares Altos: está arrendado á D. Luis Serrano, en union de los tres siguientes, en renta anual de 5,250 reales y 5 arrobas de aceite, que á 37 rs., segun el decenio, hacen un total de 5,435 rs., de los que corresponden á esta finca 1,397 rs. 5 mrs., por los que ha sido capitalizada en 25,148 rs. 22 mrs., y tasada en 16,620 rs.: se subasta por la capitalizacion.

Núm. 451 del inventario.=Un olivar en la sierra y término de Montoro, pago del Charco del Novillo, conocido por Carrasquilla la Alta, procedente del hospital de Jesus Nazareno de dicha ciudad, compuesto de 2 fanegas, 9 celemines, con 189 olivos, 6 higueras y parte de cerca: linda á Levante con propiedad del Sr. Marques de Benamejí; á Poniente con otra de D. Manuel de Rojas; al Norte con la de D. Antonio Benitez Madueño, y al Sud con otra de Doña Manuela Basabru: está arrendado á D. Luis Serrano, en union del anterior y los dos siguientes, en renta anual de 5,250 reales y 5 arrobas de aceite, que todo componen 5,433 rs, correspondiendo á este 817 reales, 7 mrs. por los que ha sido capitalizada en 15,249 reales 24 mrs. y tasado en 10,260 rs.: se subasta por la capitalizacion.

Núm 461 del inventario.=Un olivar en la sierra y término de Montoro, pago Charco del Novillo, conocido por Mira al Rio, procedente del hospital de Jesus Nazareno de dicha ciudad, compuesto de 4 fanegas, con 310 olivos, 22 higueras y parte de cerca: linda al Norte con el callejon intransitable del pago; por Levante con olivar de de esta procedencia; al Sur con otra de D. Antonio Benitez Madueño, y con propiedad del Sr. Conde del Corchado por Poniente: está arrendado á D. Luis Serrano, en union de los dos anteriores y el siguiente, en renta anual de 5,250 rs. y 5 arrobas de aceite, que todo componen 5,435 rs., de la cual corresponden á este pedazo 1,392 reales 6 mrs: : ha sido tasado en 16,860 rs., y capitalizado en 25,059 rs. 6 mrs., que es el tipo de la subasta.

Núm. 451 del inventario.=Un pedazo de olivar en la sierra y término de Montoro, pago del Charco del Novillo, conocido por el Pilarito, procedente del hospital de Jesus Nazareno de dicha ciudad, compuesto de 7 fanegas, con 533 plantas de olivo, 67 higueras, 10 plazas vacantes, una fanega de tierra calma, y parte de cerca: linda al Norte con propiedad de D. Teodoro Espinosa; á Levante con otra de D. Antonio Benitez Madueño; por el Sud con la del Sr. Conde del Corchado, y por Poniente con el callejon de la Palma. Está arrendado en union de los tres antoriores á D. Luis Serrano en renta anual de 5,250 rs. y 5 arrobas de aceite, que todo componen 5,435 rs., de cuya renta corresponde á este olivar 1,798 rs. 18 mrs., por los que ha sido capitalizado en 32,872 rs. 16 mrs., y pasado en 21,780 rs.: el tipo de la subasta es el de la capitalizacion.

No se admitirá posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion de 1.° de Mayo de 1855.

Notas 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Córdoba 5 de Enero de 1856.—P. I., Antonio Muñoz

VALENCIA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remates para el dia 12 de Febrero de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia [illegible] Sanchez, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Clero.

Núm. 1,131 del inventario.=Una casa en esta ciudad calle de Calabazas, núm. 1, perteneciente al patrimonio de pobres de la parroquia de San Martin de la misma, que linda por ambos lados con casas de la misma procedencia, tiene 350 pies de superficie y 48 de altura en la fachada: no consta gravada con carga alguna: ha sido tasada en 32,000 rs., y capitalizada por la renta de 1,588 r.s 71 céntimos que produce, en 35,745 rs. 89 céntimos, por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 1,132 del inventario.=Otra en la referida calle, número 3, perteneciente asimismo al patrimonio de pobres de San Martin, que linda tambien por ambos lados con casas de la misma procedencia: tiene 485 pies de superficie y 38 de altura en la fachada: es libre de cargas: ha sido capitalizada, por la renta de 1,589 rs., 63 céntimos que produce, en 35,767 rs. 6 céntimos, y tasada en 37,000 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 1,133 del inventario.=Otra casa en la propia calle, núm. 5, perteneciente tambien al patrimonio de pobres de San Martin, lindante por un lado con casa de la misma procedencia y por el otro con la de Doña Manuela Piscopo: tiene 425 pies de superficie y 38 de altura en la fachada: no resulta gravada con carga alguna: ha sido tasada en 35,000 rs. y capitalizada por la renta de 1,589 reales 65 céntimos que produce, en 35,767 rs, 6 céntimos por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 278 del inventario.=Otra en esta ciudad, calle de San Antonio, callejon sin salida, núm. 18, que perteneció á la parroquia de San Martin de la misma, lindante por un lado con casa de la misma procedencia, por el otro con la de D. Ramon Noguera, y por detrás con la de D. José Pastor: consta de varios cuartos, almacen y patio con pozo en la planta baja; de habitacion en el piso principal, 3 desvanes en el piso segundo con escalera independiente, formando todo un solo edificio: el terreno que ocupa viene á ser un cuadrado de 42 pies de lado, introduciéndose además en la casa contigua de la izquierda un tramo de 25 pies de fondo y de 14 de anchura, del cual no disfrutan los pisos altos, resultando ser la total superficie del solar 2,114 pies cuadrados: está sugeta al dominio mayor y directo del Sr. Marques de la Escala, con censo ánuo de 3 rs. 18 mrs.: ha sido tasada en 26,550 reales, y capitalizada, por la renta de 1,506 rs. que produce, en 33,885 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 787 del inventario.=Otra en la ciudad de Gandía, calle Mayor, núm. 15, que perteneció á la iglesia colegial de la misma, lindante por un lado con casa de Francisco Ramon; por otro con la calle de la Cruz; por delante con la casa-enseñanza de niñas, y por detras con la de los herederos de Joaquin Gras: tiene 66 pies de longitud y 30 de latitud, resultando 1,980 de superficie, ademas del patio, que tiene 36 pies de longitud y los mismos de latitud, que dan una superficie de 1,276 pies: no aparece gravada con carga alguna: ha sido capitalizada, por la renta de 1,424 rs. vn. que produce, en 32,040 rs., y tasada en 49,500 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 1,136 del inventario.=Una casa en la Ollería, plaza de San Bartolomé, núm. 12, que perteneció al curato de dicha villa, lindante por el Norte con la dicha plaza de San Bartolomé; por Mediodia con casa de Doña Teresa Vila; por Poniente con la de D. José Borrás, y por Levante con la de D. Francisco Puigserver: tiene 31 pies de altura, y de superficie 3,495, mas el corral, que tiene 1,170 pies: no resulta gravada con carga alguna: ha sido tasada en 9,500 rs., y capitalizada, por la renta de 475 reales que le han designado los peritos, en razon á que no era conocida la que devenga, en 10,687 rs. 50 céntimos, por cuya cantidad se saca á subasta.

Se han tasado estas fincas, no obstante de lo que previene el art. 215 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, por no tenerse exacto conocimiento de las noticias que expresa la Real órden de 10 de Setiembre del mismo año.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion de 1.° de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Valencia 3 de Enero de 1856.=Joaquin Catalá.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion

de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Clero.

Números 791 y 5,590 del inventario.=Casa de campo, titulada de los Canónigos, y 44 hanegadas, 2 cuartones y 13 brazas de tierra en término de la ciudad de Gandía partida de Alcodar, que perteneció á la iglesia colegial de la misma, lindante con tierras de D. Francisco Morant, viuda de Antonio García, Rita Pallarés, viuda, y camino Real por dos partes: la casa tiene 42 pies de longitud y 30 de latitud, que dan una superficie de 1,260 pies, ademas del patio ó corral, que tiene 36 pies de longitud y 15 de latitud, ó sean 540 de superficie: en las tierras hay 33 hanegadas, huerta que se riegan 24 del hilo titulado del Castell, y 9 del de la Horteta, y las 11 restantes secano regadío, no aparecen gravadas con carga alguna: han sido capitalizadas, por la renta de 2,183 rs. 53 céntimos que producen, en 39,303 rs. 53 céntimos, y tasadas en 48,150 reales, por cuya cantidad se sacan á subasta.

Se ha tasado la anterior finca, no obstante de lo que previene el art. 215 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, por no tenerse exacto conocimiento de las noticias que expresa la Real órden de 10 de Setiembre del mismo año.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematada la finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de 1.° de Mayo de 1855.

La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Valencia 3 de Enero de 1856.=Joaquin Catalá.

VALENCIA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo prescrito en la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Propios.

Núm. 189 del inventario.=Molino harinero en término de Paterna, partida del Martinet, perteneciente, dos terceras partes á los propios de la villa de Yaterna, y la otra tercera parte á los de la Puebla de Vallbona: que linda por delante y un lado con tierras de los referidos propios, por otro lado con las del Sr. Marques del Tremolar, y por espaldas con las de D. Francisco Guillen; consta de 4 muelas harineras, cocina, dormitorio, granero, cuadras y corral descubierto: la total superficie del edificio es de 6,370 pies castellanos, de los cuales 2,854 pertenecen al cuerpo del mismo, 1,170 á las cuadras, y los 2,346 restantes al corral descubierto: la altura, por término medio, viene á ser de unos 18 pies: está afecto á un censo de pension ánua de 2,221 rs. en favor del Marques de Miraflores, Conde de Villapaterna: ha sido tasado en 480,000 rs.; y capitalizado, por la renta de 24,000 rs. designada por los peritos en virtud de no conocerse la que se paga del molino porque está arrendado en union con tierras que no se venden, en 540,600 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematada la finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6º de la ley de desamortizacion de 1º de Mayo último.

Notas. 1.ª La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos de tasacion y demas del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Valencia 4 de Enero de 1856.=Joaquin Catalá.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Beneficencia.

Núm. 150 del inventario.=Un huerto de 24 hanegadas, 2 cuartones y 23 brazas, en término de Alcira, partida del Fracá, perteneciente al hospital general de esta ciudad, que linda por Norte con huertos de José Lacasa y Jacinto Compan; por Oriente con el huerto llamado de la Tancada, barranco de la Casella en medio; por Mediodía con tierras de los herederos de D. Melchor Brú, barranco del Estrecho en medio, y por Poniente con tierra secana del hospital, barranco del Estrecho en medio: contiene 353 naranjos, 22 moreras plantas, 3 higueras, 2 nogales y 38 frutales: no está gravado con carga alguna: ha sido capitalizado, por la renta de 1,720 rs. que produce, en 30,600 rs.; y tasado en 62,768 rs. 24 céntimos, por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6º de la ley de desamortizacion de 1º de Mayo de 1855.

Nota. La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Valencia 4 de Enero de 1856.=Joaquin Catalá.

LERIDA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Clero.

Núm. 326 del inventario.=Primera suerte de las 13 en que se ha dividido una pieza de tierra huerta, titulada Huerta de Remolins ó sea Torre dels Canonjes, que forma un total de 31 jornales, 7 porcas, la cual se ha dividido en las mencionadas 13 suertes por permitirlo el terreno y estarlo naturalmente por medio de brazales: situada en este partido y en el término de Remolins, jurisdiccion del término de Torres de Segre, que perteneció al ilustre cabildo catedral de esta ciudad; y cuya citada primera suerte, que es de primera calidad, linda á Oriente con parte de la misma hacienda, á Mediodía con la Riba del Barranco, á Norte con Sort dels bancals de la Vasa, y á Poniente con camino de Torres de Segre, de cabida 6 jornales, 8 porcas: tasada en 17,100 rs. vn. en venta, y 929 rs. en renta. Esta suerte tiene una casa de 3 pisos, llamada Torre dels Canonjes, que consta del local que ocupa y un corral: su superficie 484 varas cuadradas la casa, y 322 el corral: su construccion de tapia ruinosa: linda por los tres lados con la misma suerte, y por el otro con el camino de la Torre: y ha sido tasada por los peritos en 10,000 rs. vn. en venta, y 400 rs. en renta; cuyos valores, unidos á las tasaciones de la citada primera suerte, forman un total de 27,100 rs. vn. en venta, y 1,339 rs. en renta: siendo su capitalizacion 24,102 rs., se subasta por la tasacion.

Las restantes 12 suertes van anunciadas por separado, por ser de menor cuantía. Todas estas suertes forman parte del término de Villanueva de Remolins, bajo el número 326, con cuya denominacion consta en inventarios.

Sin embargo de lo que previene el art. 215 de la Real instruccion de 31 de Mayo de 1855, se ha procedido á la tasacion de la finca que antecede, por no obrar en las oficinas los datos y noticias que expresa la Real órden de 10 de Setiembre del año último.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematada la finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6º de la ley de desamortizacion de 1.° de Mayo de 1855.

Nota. La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Lérida 4 de Enero de 1856.=El Comisionado principal de ventas, Marcelino Vallduví.

HUESCA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el dia 15 de Febrero de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia Don Miguel Joven de Salas y escribano D. Miguel Diaz y Arévalo, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Capítulo de San Pedro de Huesca.

Núm. del inventario.=Una casa sita en Huesca, calle de la Correría, núm. 8: confronta con otras del baron de Alcalá, Martin Aquilué y Manuel Borras: consta de 788 pies de superficie, 4 pisos y 10 estancias: se halla en mediano estado: produce en renta 420 rs.: capitalizada en 9,450 rs., y tasada en 14,630 rs. vn., bajo cuyo tipo sale á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematada la finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de de 1.° de Mayo último.

La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Huesca 5 de Enero de 1856.=Francisco Sasot y Nogueras.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el mismo sitio.

Propios de Astudillo.

Núm. 1 del inventario.=Un horno de cocer pan, sito en dicho pueblo, junto á la plaza Mayor: confronta con huerto de Martin Bercero, plaza y calle pública: consta de un piso y una estancia en mal estado: contiene una superficie de 1,283 pies: produce en renta 1,680 reales: tasado en 5,460 rs., y capitalizado en 37,800 rs. vn., que servirán de tipo para la subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de 1.° de Mayo de 1855.

Notas. 1.ª La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos de tasacion y demas del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del comprador.

Huesca 5 de Enero de 1856.=Francisco Sasot y Nogueras.

Nota. Esta finca se adjudicará al mejor postor, el cual la pagará en metálico en los plazos siguientes:

Diez por 100 al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.

Y en cada uno de los 10 años restantes, el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interes máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.° de Mayo de este año.

SUSPENSION.

De órden de la Direccion general de venta de Bienes nacionales se suspende la subasta de las fincas números 934, 1,035, 949, 945, 948, 972, 975, 950, 970 y 971 del inventario, provincia de Cádiz, señaladas para los dias 16, 17, 18 y 25 del actual, anunciadas en los Boletines números. 124, 125, 127 y 135.

Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores.

Madrid 10 de Enero de 1856.

RECTIFICACIONES.

Al insertarse en el Boletin núm. 127 la relacion de fincas de esta provincia, partido de Alcalá de Henares, cuya subasta se ha de verificar el dia 20 de los corrientes, se padeció la equivocacion en la núm. 37 del inventario, al expresar la capitalizacion, de fijarla en 540 reales, debiendo serlo en 5,400 rs., tipo del remate.

Asimismo se omitió manifestar que todas las fincas anunciadas como la anterior para el dia 20 del actual, aunque pertenecientes al clero, se han tasado con arreglo á la Real órden de 10 de Setiembre último, por ignorarse sus cabidas y otras circunstancias necesarias para la exactitud del anuncio.

Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores.

Madrid 11 de Enero de 1856.

Habiéndose padecido equivocacion por los peritos al verificar el aprecio de la casa calle del Ombligo, hoy Peladero, núm. 22 de la provincia de Sevilla, señalada para su remate en venta el 17 del actual, anunciada en el Boletin núm. 122, se ha mandado por el Sr. Gobernador de aquella provincia se entienda redactado en los términos siguientes: número de órden del inventario, 43: una casa en esta ciudad de Sevilla, calle Boteros, núm 14 (antigua del Ombligo, núm. 22), que perteneció á la capellanía de Doña Leonor Manuel, fundada en el Salvador: linda por la izquierda con el núm. 10 y por la derecha con el núm. 12: consta su área de 180 varas cuadradas, con planta baja, piso alto y azotea, no tiene cargas, está arrendada en 844 rs. 32 mrs.; se ha capitalizado por la contaduría en 19,011 rs. 6 mrs.; y los peritos que declaran su fábrica en última vida, la han apreciado en 26,250 rs.

Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores.

Madrid 11 de Enero de 1856.

Por órden de la Direccion general de ventas de Bienes Nacionales, y á solicitud de D. Juan García de Lamadrid queda este excluido de la lista de escribanos que han de actuar en los remates de Bienes Nacionales. En su consecuencia, el turno de los nombrados para los dias 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de Febrero próximo se entenderá en la forma siguiente:

Para las subastas del dia 8, D. José García Varela por D. Juan García de Lamadrid.

Para las del 9, vacante de D. Antonio Maestre en vez de D. José García Varela.

Para las del 10 D. Luis Hernandez en lugar de la vacante de Maestre.

Para las del 11, D. Miguel García Noblejas por D. Luis Hernandez.

Para las del 12, D. Eulogio Marcilla Sanchez.

Y para las del 13, D. Bernardo Diaz Autoñana en vez de los que aparecen nombrados.

Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores.

Madrid 12 de Enero de 1856.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados, en los dias y horas que se citan.

Madrid 12 de Enero de 1856.=El Comisionado principal de la venta de Bienes Nanales.=Luis Calvo.

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Bernardino José de Vilches, Juez de primera instancia por S. M. de este partido:

Por el presente primero y último edicto se convocan, citan y emplazan á todos los parientes que se crean con derecho á los bienes que componen la dotacion de la capellanía de misas servidera en la parroquial de la villa de Casares, que fundó con fecha 16 de Junio de 1583 D. Pedro Salguero, beneficiado que fue de la misma, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, se presenten á deducir el que les compete en este juzgado, por sí ó por medio de procurador suficientemente autorizado; bajo apercibimiento que de no verificarlo, pasado que sea dicho término, serán declarados contumaces y rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gaucin á 3 de Octubre de 1855.=Bernardino José de Vilches.=Por su mandado, Teodoro de Molina.

154

Tribunal de Comercio de Madrid.=En cumplimiento de lo mandado por el mismo en providencia asesorada de 3 del corriente, se convoca á junta general extraordinaria á todos los acreedores á la quiebra del Excmo. Sr. D. Joaquin de Fagoaga; y para su celebracion ha señalado el Sr. Juez Comisario de ella el dia 21 del mismo y hora de las doce y media de su mañana en la sala de Audiencias del expresado Tribunal, Plazuela de la Leña, núm. 14 piso principal.

Lo que se hace saber á cuantos sean tales acreedores para que se sirvan concurrir por sí ó por persona legalmente autorizada que les represente para evitar los perjuicios que puedan irrogarse.

Madrid 14 de Enero de 1856.=José de Celis Ruiz.

153

D. Francisco Villena y Perez, Juez de primera instancia de esta villa de la Roda y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes con que se halla dotada la capellanía que en la parroquial de San Blas en la villa de Villarrobledo, fundaron D. Diego Antonio Moreno Palomero y su esposa Doña Catalina del Amo en 1769, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde la insercion del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presenten á deducirlo en este juzgado por medio de procurador del mismo con poder bastante; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Roda, á 7 de Enero de 1856.=Francisco Villena.=Por su mandado, Pablo Céspedes. 152

D. Miguel Alonso Villasante y Góngora, Abogado del colegio de Granada, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa de Manzanares y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, á contar desde el en que aparezca este edicto inserto en la *Gaceta* del Gobierno, á las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellania fundada en la Solana por Doña Teresa Bernarda de Castro Antolina y Aguilera, para que dentro de dicho plazo lo deduzcan en este juzgado; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar

Dado en Manzanares á 15 de Octubre de 1855.=Villasante.=Por mandado de S. S., Jesus García Noblejas.

41

CORTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.

Extracto oficial de la sesion celebrada el 14 de Enero de 1856.

SUMARIO.

Despacho ordinario. Se aprueba el acta de la sesion anterior.—Pasan á la comision de presupuestos dos comunicaciones del Ministro de Hacienda.—A la respectiva pasa una exposicion de varios capitalistas catalanes para que se les permita establecer una sociedad catalana de crédito.—Se reciben varias exposiciones de corporaciones, ofreciendo su apoyo á las Córtes por los sucesos del 7.—Se da cuenta de un dictámen de la comision de sociedades anónimas, concediendo la formacion de una sociedad titulada de crédito español.—Anúnciase por el Sr. García Ruiz una interpelacion al Gobierno sobre los sucesos de Alcoy y el desarme de aquella Milicia Nacional.

Orden del dia. Se desechan dos enmiendas de los Sres. Labrador y Gaminde al art. 4.° de la ley de Bancos.—Se aprueba este artículo.—Se votan definitivamente varios proyectos de ley.—Se da cuenta de un Real decreto para que el Conde de Lucena se encargue nuevamente del Ministerio de la Guerra.—Discútese el presupuesto del Ministerio de Fomento.

Orden del dia para mañana. La continuacion de los asuntos pendientes.—Se levanta la sesion á las seis y media.

Abierta á la una y media, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se mandaron pasar á la comision de presupuestos dos comunicaciones del Sr. Ministro de Hacienda, manifestando en la primera que en el presupuesto de gastos habia dejado de incluirse el del personal y material de la Aduana de Toxá; y otra diciendo que resultaba un déficit en varios capítulos, porque autorizado el Gobierno para plantear los presupuestos, habia hecho pagos en los cuales se ha hecho despues alguna rebaja.

A la comision que entiende en el asunto pasó una exposicion de varios capitalistas catalanes solicitando que se les permita formar una sociedad catalana de crédito.

El Congreso recibió con aprecio las exposiciones que le dirigian las Diputaciones provinciales de Toledo y de Burgos y el Ayuntamiento de Calatayud por los sucesos del dia 7, ofreciéndolas su apoyo. La primera de estas exposiciones fue leida á peticion del Sr. Gonzalez (D. Ambrosio).

A la comision de presupuestos pasó una solicitud del [illegible] contribucion de puertas y consumos.

Se leyó y se anunció que se imprimiria y señalaria dia para su discusion un dictámen de la comision de sociedades, anónimas concediendo la formacion de una sociedad titulada de Crédito español.

A la comision que entiende en el asunto se mandaron pasar dos exposiciones; una del Sr. Moraleda y otros, y otra del Ayuntamiento de Murcia sobre el nombramiento de Juez de paz.

Se acordó que constase conforme con el voto de la mayoría el del Sr. Valera en la proposicion del Sr. Gonzalez de la Vega, Escosura y otros.

El Sr. **JAEN** (D. Tomas): El dia 24 de Diciembre tuve el honor de presentar una proposicion, y las Córtes me hicieron el obsequio de tomarla en consideracion y que pasara á una comision que entendia en un asunto análogo; la cual, segun me he informado fué nombrada en 24 de Abril. Por un acuerdo de las Córtes se reemplazaron en esa comision, como en otras, los individuos que faltaban. Suplico á los señores de esa comision que cualquiera de los que la componen tenga la bondad de decir en qué estado se hallan sus trabajos; si su contestacion no me satisface, reproduciré mi pregunta, y si pasados otros pocos dias no he adelantado nada, pediré que se nombre una comision especial, y desde ahora para entónces me presento candidato en mi seccion.

El Sr. **CALVO ASENSIO**: Como Secretario de esa comision diré al Sr. Jaen, que despues de varias reuniones acordó pedir antecedentes á los Ministerios. Se suspendieron las sesiones, y vuelto á reunir el Congreso, se nos han remitido documentos que no son los que hemos pedido.

Ha habido la fatalidad de que no nos hemos hecho comprender de los señores Ministros, ó estos tal vez no han querido comprendernos. Hemos pedido, no solo el importe de las cesantías de los Ministros, sino una nota circunstanciada de todo á lo que ascienden las cesantías de los que habiendo sido Ministros las tenian por otro concepto, para hacer ver al Congreso la diferencia que hay entre una y otra partida. A estas fechas no hemos podido conseguir que vengan los documentos pedidos. Yo empeño la palabra al Sr. Jaen de que la Secretaría de las Córtes volverá á pedir esos antecedentes á todos los Ministerios, y si en el término de doce dias no lo remitiesen si la comision no está conforme con mis ideas, mi voto, será presentado.

El Sr. **JAEN** (D. Tomas): Largo es el plazo de doce dias, pero esperemos: S. S. tendrá el apoyo de las Córtes, pues las economías empezarán por donde deben empezarse.

El Sr. **GARCIA RUIZ**: Anuncio una interpelacion al Gobierno de S. M. sobre los sucesos de Alcoy y el desarme de aquella Milicia Nacional, á mi modo de ver inmotivado.

El Congreso quedó enterado de que el Sr. D. Modesto Lafuente no podia asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

El Sr. **LATORRE** (D. Cárlos): Por quinta vez me levanto á manifestar al Congreso que en 11 de Diciembre de 1854 presenté una proposicion que el Congreso tomó en consideracion y acordó que se nombrara una comision especial que propusiera á su deliberacion la ley de responsabilidad ministerial, y hasta ahora nada ha adelantado. Yo creo que ninguna Constitucion será respetada miéntras la ley de responsabilidad ministerial no aparezca al mismo tiempo que ella. Ruego á la mesa y á la comision se sirvan decirme en qué estado están esos trabajos, pues si no se lleva á efecto, me veré en el gravísimo disgusto de presentar una proposicion proponiendo lo que se debe proponer en semejante caso.

El Sr. **BAYARRI**, Secretario: La mesa cumplió con su deber pasando la proposicion á la comision.

El Sr. **LATORRE** (D. Cárlos): Conozco que la mesa ha cumplido con su deber y he hecho esa indicacion para venir á apurar á la comision.

El Sr. **ALONSO** (D. Juan Bautista): Tan pronto como fue nombrada la comision, tuvo diferentes reuniones y examinó varios sistemas, consultando lo que se hace en otros paises. Vino el aplazamiento de las sesiones, y hasta este nuevo período de legislatura no ha vuelto á reunirse. La comision tiene reunidos importantes trabajos, pues ha tocado con dificultades gravísimas, porque una cosa es el principio y otra el desenvolvimiento de él. Tambien se ha ocupado de si debia ó no presentar la ley de procedimientos. La comision está á punto de presentar su dictámen, el cual será el fruto de la meditacion que debe haber en materia de tanta importancia.

El Sr. **SAN MIGUEL**: Como presidente de esa comision debo decir que procurará presentar sus trabajos cuanto ántes la sea posible.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia: Continúa la discusion sobre la ley de Bancos.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la comision una porcion de enmiendas á los artículos de la ley, de los Sres. Labrador, Gaminde, Ramirez Arcas, Arriaga, García Briz y otros.

Se hizo segunda lectura de la siguiente enmienda del Sr. Labrador:

«En Madrid podrá haber dos Bancos de emision: en las demas localidades solamente se permitirá establecer uno; pero los Bancos podrán poner sucursales en los puntos del territorio español que conviniese á sus intereses, siempre que las doten con una cuarta parte del capital efectivo que tuviese el Banco de la localidad cuando ménos. No estan comprendidas en esta regla las sucursales que se estableciesen donde no hubiese Banco.»

El Sr. **LABRADOR**: Señores, despues de la votacion de la enmienda del Sr. Gaminde yo creí que la comision nos hubiese presentado un proyecto de Bancos mas liberal, mas en armonía con nuestras necesidades y con la opinion de la Cámara. Permítame la comision que la diga que las esperanzas de la Cámara han quedado defraudadas. Que la plaza de Madrid está llamada á un gran porvenir es indudable, y tambien lo es que por la presion de los capitalistas que no saben desarrollar pensamientos de crédito, el nuestro en la capital de la Monarquía es raquítico, siendo debido á esto el que vengan capitalistas extranjeros á hacer conocer lo que es el crédito y lo que de él puede esperarse.

No llegó á tres años el tener en la corte dos Bancos de emision: esa necesidad fue indicada por mí, si bien tuve el disgusto de que no se comprendiesen mis tendencias, y en vez de presentarse un Banco competidor del de San Fernando se presentase uno de monopolio, como fue el de Isabel II. Lo que entonces ocurrió es conocido de todos, y por lo tanto no necesito recordarlo, asi como tampoco la crisis que ocurrió despues de la union de los dos Bancos de la cual no hubiera salido si no hubiera sido por los 100 millones que se sacaron al pueblo. El Banco que se separa del objeto de su institucion corre grandes riesgos; asi ha sucedido á los Bancos de todas las naciones.

En la ley del año 51 se dice que el Banco de San Fernando debe elevar su capital á 200 millones, y esto reconoce la necesidad que hay de hacerlo, pues si no no se daria esa autorizacion. Si la necesidad es reconocida de todos, si todos convienen en que es necesario un capital mayor que el que hoy tiene el Banco de San Fernando, y si este se ha negado á hacerlo, dejando sin satisfacer las necesidades del Gobierno, del comercio y de la industria, creo que es llegado el caso de que rompamos esa traba y dotemos á nuestro pais de buenas instituciones de crédito que den los resultados que han dado en otros paises, y que darán en el nuestro siendo bien dirigidos y administrados. Si las Córtes acuerdan que haya dos Bancos no tardarán mucho tiempo en venir capitales suficientes para establecer otro Banco que haga las mismas operaciones y con mas ventaja que las que hace hoy el de San Fernando.

Señores, es necesario no olvidar lo que es Madrid hoy: nadie puede desconocer el aumento que han tenido los capitales, el comercio y la industria, y por eso no he titubeado en presentar en la capital de la Monarquía dos Bancos de emision, al paso que dejo uno en cada otra localidad, si bien pudiendo tener sucursales, estando esas dotadas con la cuarta parte del capital del Banco. Yo creo que las Córtes serán consecuentes con lo que votaron el otro dia, admitiendo la duplicidad de Bancos para Madrid y unidad para las provincias, si bien teniendo sucursales con las condiciones y garantías que en las enmiendas se establecen. Si se establecen dos Bancos en Madrid, muy pronto se verán los grandes beneficios de esa medida.

Ruego á las Córtes que tomando en consideracion estas indicaciones se sirvan aceptar esta enmienda que está en armonía con lo que se votó el dia anterior, con las necesidades de la capital, con el servicio público y con los intereses de los particulares.

El Sr. **SANCHEZ SILVA**: La enmienda de S. S. al artículo 4.° consiste en adoptar un sistema que la comision cree que no es lo que las Córtes desean. Estas no quieren que haya multiplicidad de Bancos: lo que quieren es que no haya monopolio, y esto es lo que aprobaron con la enmienda del Sr. Gaminde.

No sé en qué razones de conveniencia y en qué principios económicos funda el Sr. Labrador su teoría de que haya dos Bancos en la capital: no encuentro mas apoyo que en el ingenio de su autor. Voy á demostrar las contradicciones que hay en la enmienda del Sr. Labrador. Por un lado quiere que se aumente el capital, y por otro dice que los Bancos de las provincias podrán poner sucursales con una cantidad que represente el 25 por 100 del capital del Banco. S. S. donde hay dinero quiere llevar mas dinero; y donde no lo hay quiere que se ponga un banco con cualquier cosa. La enmienda es contradictoria en sí misma, y no creo que las Córtes esten en ánimo de aprobarla.

Ha dicho S. S. que hemos defraudado las esperanzas descos, y espero que el resultado de la votacion asi lo diga. Ha dicho tambien S. S. que los Bancos necesitan competencia, y no encuentro ejemplo práctico en ninguna parte que recomiende su sistema. ¿Qué se está practicando en Francia que es un pais tan adelantado en materia de crédito? La revolucion del año 48 quiso que fuese uno solo el establecimiento de emision, y los Bancos de provincia han ido incorporándose en la Banca de Francia, y hoy tiene mas de 40 sucursales. ¿Recusa S. S. ese ejemplo? ¿Habrá en España mas capitales, mas multiplicidad de negocios que en Francia? En Inglaterra hay un Banco que funciona exclusivamente dentro de Lóndres y de tres millas alrededor sin que pueda haber asociaciones que pasen de seis individuos. En esas dos naciones se hace todo lo contrario de lo que S. S. quiere. ¿En qué pues se funda el sistema del Sr. Labrador? En una ocurrencia de S. S. que puede traer graves inconvenientes; pues hemos visto ya la rivalidad del Banco de Isabel II con el de San Fernando, el cataclismo que produjo y los escándalos que sobrevinieron. No creo necesario decir mas, y espero que las Córtes se servirán no tomar en consideracion la enmienda del Sr. Labrador.

El Sr. **LABRADOR**: Yo no defiendo los Bancos múltiples, solo defiendo que en Madrid haya dos. S. S. conoce muy bien lo que ocurrió con el Banco de Isabel II; fué una operacion de ágio, y yo quiero leyes que protejan los capitales y establecimientos que tienen tanto porvenir en nuestro pais. Si el sistema que yo propongo se sigue en otras partes y es bueno, ¿por qué no se ha de establecer entre nosotros? ¿Qué beneficios ha hecho el banco de Madrid? ¿Sabe S. S. cuánto debia el Gobierno ingles á su Banco el año 33? Mil cuatrocientos millones de reales, y de estos no le ha reintegrado mas que el 14 por 100. El banco ingles ha comprado al Gobierno el privilegio que tiene, y le ha prestado grandes servicios, miéntras que el de San Fernando no ha prestado ninguno á nuestro Gobierno. No hay paridad de circunstancias entre uno y otro Banco, de consiguiente no pueden citarse como ejemplos.

Si S. S. hubiese leido todas las enmiendas que he presentado veria que es un proyecto enteramente nuevo, y no hay contradiccion ninguna. Si yo examino en detalle el proyecto de la comision, pondré infinidad de defectos. Despues de tantas enmiendas como se han presentado, la comision debió retirar su dictámen para estudiar de nuevo la cuestion en vista de las observaciones que hubiésemos hecho. Segun nuestro proyecto el Banco puede aumentar su capital á 1,000 ó 2,000 millones, y esto prueba á S. S. que no hay ninguna contradiccion en lo que hemos propuesto.

El Banco de Francia tiene 44 sucursalas, ¿cuántas tiene el de San Fernando? Ninguna. El Banco de San Fernando no da el fruto mas que á palos como el nogal. Ruego á la comision que tome en consideracion la enmienda que hemos presentado.

El Sr **SANCHEZ SILVA**: El Sr. Labrador debia tener presente que el capital de 120 millones que hoy tiene el Banco puede multiplicarle por tres, pues se le autoriza para una triple emision cuando lo tenga por conveniente, obteniendo la venia del Gobierno.

Habiéndose preguntado si esta enmienda se tomaba en consideracion, se acordó que no.

Se hizo segunda lectura de la siguiente enmienda del Sr. Gaminde:

«Pedimos á las Córtes se sirvan aprobar las siguientes enmiendas á las innovaciones hechas por la comision en su dictámen sobre el proyecto de ley de Bancos de circulacion y emision.

»Al art. 4.° (nuevo) párrafo 2.°, despues de las palabras «El Banco de España optará por el establecimiento ó no de sucursal,» se añadirá: «dentro del plazo de seis meses desde la publicacion de la presente ley. Trascurrido dichos seis meses sin que de parte de particulares ó del Banco de España se hubiese presentado solicitud pidiendo el establecimiento de Bancos de emision, se concederá la autorizacion para establecerlos á quien primero la pida.»

»Las solicitudes pidiendo autorizacion para la creacion de Bancos de emision por particular ó particulares, deberán venir acompañadas de una informacion de la junta de comercio acerca de la moralidad y responsabilidad del solicitante ó solicitantes. En las localidades donde no existan juntas de comercio, suplirá este requisito la informacion del Ayuntamiento á que se refiera el establecimiento del Banco de emision.

»Palacio de las Córtes 14 de Enero de 1856.—Benito Alejo de Gaminde.—Gil Virseda.—Joaquin García Briz.—Tomas Acha.—José B. Amado.—L. de los Llanos.—Joaquin Alfonso.»

El Sr. **GAMINDE**: Si en todas las leyes es necesaria la mayor prevision, lo es doblemente en la que estamos discutiendo, porque si no, esponemos al pais á grandes males y le privamos de grandes beneficios.

El art. 4.°, segun le presenta redactado la comision, deja, por decirlo asi, una gatera para inutilizar el acuerdo tomado dias pasados por las Córtes. ¿Cuál es la alternativa que se desprende de este artículo? A los particulares se les deja tres meses, y trascurrido este tiempo, el Banco de San Fernando queda en plena libertad para ser por los siglos de los siglos el árbitro para establecer sucursales. Yo que he visto las leyes dadas por el Parlamento inglés, y las repeticiones en que incurren no puedo ménos de insistir en que hagamos leyes claras que no se presten á interpretaciones, porque lo que puede ser defecto en un artículo de periódico, no lo es en una ley.

Téngase presente que en el art. 5.° se dice que las concesiones caducarán si á los tres meses de fecha no se hubieren establecido los Bancos. Esto tiene una relacion íntima con el artículo que se discute, y tiende á neutralizar la enmienda que se aprobó el otro dia. Por eso yo pido que se haga esta aclaracion que por otra parte está en el espíritu del mismo artículo.

El Sr. **SANCHEZ SILVA**: Señores, con la marcha que llevamos, esto se va haciendo interminable. La comision ha llamado á su seno al Sr. Gaminde y á los demas señores que presentaron enmiendas, y todos de consuno han redactado el artículo tal como se encuentra. Tratábase de salvar la contradiccion que habia quedado en el artículo 3.°, pues que imponiéndole la obligacion de establecer sucursales, se le quitaba al mismo tiempo por la enmienda del Sr. Gaminde el privilegio que era consecuencia de aquella obligacion. La verdadera intencion de las Córtes es que no haya monopolio, que no haya exclusivismo, y nosotros nos reunimos para salvar la contradiccion indicada, dejando siempre subsistente este principio. Por consiguiente el Sr. Gaminde es autor de este artículo lo mismo que nosotros. Aquí se conceden tres meses para que cualquiera solicite la autorizacion para poner un Banco; como esta será probablemente una medida legislativa, segun una enmienda que hay presentada, se pasarán seis antes que esta autorizacion se conceda; y como despues se dan tres meses para que es ponga en ejecucion, resulta que el término viene á ser de un año. Pasado este término, el Banco opta entre poner sucursales ó no ponerlas, porque ya no se le puede imponer obligacion cuando no le damos privilegio.

Creo pues que las Córtes no deben tomar en cuenta la enmienda del Sr. Gaminde.

El Sr. **ORENSE**: Creo que explicaré este asunto á satisfaccion de todos. Yo entiendo el artículo de esta manera; se da la ley: en los tres meses, aquellos pueblos que quieran Banco lo dicen, y en aquellos en que nadie lo diga, tiene opcion el Banco de San Fernando para poner ó no poner sucursales; de manera que estos tres meses son comunes á todos; y aquellos puntos en que ni el Banco ni nadie haya dicho que quiere poner establecimientos de esta clase, quedan en completa libertad como todos los de la Monaquía.

El Sr. **GAMINDE**: Insisto en que el Banco queda despues de los tres meses en completa libertad para obrar por sí sin rival. Por eso quiero una aclaracion al artículo 4.°, no una aclaracion en la Asamblea, sino una aclaracion en la ley para que no haya lugar á falsas interpretaciones.

Puesta á votacion la enmienda del Sr. Gaminde fue desechada.

Se leyó el artículo 4.° que decia asi:

«En cada localidad solo podrá crearse un establecimiento de emision, bien sea Banco particular, bien sucursal del de España. Trascurridos tres meses desde la publicacion de esta ley sin que se haya solicitado autorizacion para crear Banco particular en alguna ó algunas de las capitales mencionadas en el art. 3.°, el Banco de España optará por establecer ó no sucursal.»

El Sr. **ORENSE**: No me he levantado á apoyar la enmienda del Sr. Gaminde, porque para mí este artículo está claro: el Banco optará por estableeer ó no sucursal en tres meses, y sino la establece, el punto de que se trate quedará libre y bajo la ley comun que rige á todos los demas no mencionados aqui.

Este art. 4.° viene á ser una especie de andadores que se ponen á la nacion mientras acaban de generalizarse las ideas de libertad de Bancos, á la cual hemos de venir á parar. En este sentido la acepto: de otro modo no podria yo opinar que hubiese un solo Banco de emision, pues con el tiempo podrá haber pueblos que necesiten más; y estas cosas no las regula nadie, se regulan por sí mismas. En otro tiempo era necesario permiso para establecer una posada, ¿quién arregla ahora el número de posadas que ha de haber? ¿Quién el de comerciantes? Nadie; se arregla ello por sí solo, se nivela por sí mismo.

Por lo demas, téngase entendido que las Córtes no se atan las manos por esta ley, y que pueden determinar mañana lo que tengan por conveniente, sin que se diga que se pueden reclamar daños y perjuicios, porque otras clases han perdido con otras reformas, como los mayorazgos [illegible] de la ley les ha dado.

El Sr. **UDAETA**: A nombre de la comision me levanto á manifestar que está enteramente conforme con la inteligencia que el Sr. Orense ha dado al artículo, cuyo objeto es neutralizar la primera parte del art. 3.°

Por lo demas, yo creo que con la enmienda del señor Gaminde se ha hecho un daño al pais, porque con el método primitivo que proponia la comision, el Banco habria establecido sucursales en nueve puntos; y ahora, fuera de dos ó tres localidades, es muy difícil que las demas tengan ningun establecimiento.

El Sr. **SEOANE**: El Sr. Udaeta ha dicho que cree que se ha causado daño al pais con el acuerdo que se tomó el otro dia, y sin duda por eso el art. 4.° tiende á restablecer lo que la Asamblea desaprobó en el 3.°

La comision proponia que en Madrid y en ciertos puntos no pudiese haber mas Banco que el de San Fernando ó sus sucursales; el Congreso, al votar la enmienda del Sr. Gaminde, quiso que hubiera mas Bancos legales; no sancionó precisamente la libertad ilimitada de Bancos, sancionó la libertad legal estableciendo condiciones para su establecimiento. ¿Cómo pues se dice ahora que solo haya un Banco de emision en cada localidad? ¿No es esto proponer lo que el otro dia desaprobó el Congreso? Ademas, aqui se quiere introducir una diposicion que es propia de una ley general, no de la ley especial relativa al Banco de España que estamos discutiendo. Por estas razones me opongo al artículo.

El Sr. **GARCIA BRIZ**: El Sr. Seoane cree que hay contradiccion entre lo que dispone este artículo, y lo que el otro dia aprobó el Congreso al aceptar la enmienda del Sr. Gaminde. Sin duda S. S. no recuerda bien los antecedentes y sucesos de aquel dia.

En el art. 3.° que se presentó á discusion, se daba al Banco el monopolio en Madrid y en otros nueve puntos; esto fué lo que se combatió en la totalidad, y lo que despues se trató de combatir por medio de una série de enmiendas, de las cuales era la primera la del Sr. Gaminde. De la multiplicidad ó unidad de Bancos no se resolvió nada: el Sr. Ministro de Hacienda preguntó si se queria que hubiera multiplicidad ó unidad, y el Sr. Orense le contestó que esa era cuestion que se trataria en el art. 8.° Por consiguiente, no existe la contradiccion que dice el Sr. Seoane. Se ha destruido el monopolio del Banco, segun el pensamiento de la enmienda, porque todo el mundo tiene derecho á solicitar autorizacion para crear un establecimiento de este género; pero no se ha creido conveniente dar una libertad omnímoda é ilimitada para que no caigamos en el otro extremo que ha sido fatal para los Estados Uunidos y en que nosotros caeriamos si hiciésemos una transicion tan repentina y violenta.

El Sr. **BRUIL**, Ministro de Hacienda: El Gobierno está conforme con la comision en la inteligencia que ha dado el Sr. Orense al art. 4.° El Banco no tendrá privilegio; concluidos los tres meses que se señalan, si el Banco no establece sucursales, quedan esos puntos como los demas, á disposicion del que quiera fundar en ellos un establecimiento.

Por lo demas, el Gobierno, al conceder al Banco la facultad de establecer sucursales en aquellos nueve puntos, no tuvo la idea de darle un privilegio; ántes bien creyó que hacia un beneficio al pais imponiéndole esta obligacion, para lo cual le dió el permiso de elevar su capital á 200 millones.

Ahora que el Banco no tiene privilegios, tampoco puede imponérsele la obligacion de establecer sucursales, y el tiempo dirá si esta medida ha sido útil ó no al pais.

El Sr. **GAMINDE**: Siento que la aclaracion que han hecho la comision y el Gobierno no esté consignada en la ley, que es donde deberia estar para que no hubiese malas interpretaciones. La ley debe ser clara; mi enmienda decia: en los puntos indicados y «en los demas,» y el artículo 4.° dice: «en alguna ó algunas de las capitales mencionadas.» Esta supresion de la palabra «los demas» hace que el Banco quede en posesion de ejercer el monopolio en una multitud de puntos como Jerez, Reus, Alcoy y otros que no son capitales. Por esto creo necesaria una aclaracion á este artículo, y no veo qué inconveniente puede tener la comision en añadir la palabra que ha suprimido.

El Sr. **UDAETA**: La comision no tendria inconveniente en añadirle si no fuera porque el artículo no trata de los puntos á que esa palabra puede hacer referencia, sino de los mencionados en el art. 3.°

Sin mas discusion se aprobó el art. 4.°

Se declararon conformes con lo acordado y se votaron definitivamente varios proyectos de ley últimamente discutidos.

Se dió cuenta del Real decreto disponiendo que el Conde de Lucena, restablecido ya de su enfermedad, vuelva á encargarse del despacho del Ministerio de la Guerra.

El Congreso quedó enterado de una comunicacion de la Presidencia del Consejo de Ministros participando ha-

berse encarrgado del Ministerio de la Guerra el señor O-donnell.

Discusion del presupuesto del Ministerio de Fomento.

Leido el dictámen, se abrió discusion sobre la totalidad, y dijo

El Sr. **FIGUERAS**: Señores: la discusion de los presupuestos viene teniendo poco interés desde que se resolvió por las Córtes que no se examináura primero el presupuesto de ingresos, es decir, todo el sistema de Hacienda. Sin embargo de eso, voy á ocuparme hoy de este presupuesto, que es en el que nosotros quisiéramos mas descentralizacion, y que nunca atacaríamos por escesivo, porque consideraríamos gastos reproductivos los que se destinaran á obras públicas y á la instruccion, con tal de que las sumas que se invirtieran en esto no escedieran de lo que permite el estado de la nacion; pero no podemos estar tan conformes con el sistema que en esta parte se sigue, porque no dá los resultados que tenemos derecho á esperar.

Este es el Ministerio que mas se presta á la descentralizacion, y en el que se pueden aplicar algunas de nuestras doctrinas, que harian que la nacion reportase utilidad de los gastos que se hacen en beneficio de las obras públicas.

Se observa entre nosotros una cosa notabilísima, la de que las provincias dónde hay ménos centralizacion son las que han llegado á un grado de prosperidad que no han alcanzado las otras. Las provincias Vascongadas se encuentran en primer término; Cataluña, que se ha impuesto una contribucion para carreteras, va despues de las provincias Vascongadas. Es mas, los pueblos han tenido necesidad absoluta de prescindir en parte de la influencia del Gobierno para hacer alto útil en beneficio de ellos mismos.

Asi hoy la Diputacion provincial de Valencia está llevando adelante las obras de su puerto, sin esperar á que el Miaisterio de Fomento resuelva el expediente que se habia formado sobre las mismas, porque temia que en otro caso estaria el puerto sin concluir hasta la consumacion de los siglos.

El puerto de Santander se encuentra hoy en un estado no muy lisonjero; ahí está el Sr. Cárrias que lo podrá decir; se han presentado planos sobre las obras de ese puerto, hay empresas que las quieren tomar de su cuenta; pero el expediente hace tiempo que está olvidado. Eso prueba de una manera evidente que es preciso á toda costa, si queremos que las obras públicas sigan adelante, que el Ministerio de Fomento se descentralice.

Todos saben que este es un Ministerio nuevo, ¿y para qué se ha creado? Para fomentar la riqueza de nuestro pais: ¿y qué se ha hecho? nada, ó muy poco; ¿cómo están divididos los negociados en el Ministerio de Fomento? ¿Qué hace el Director de comercio?

No puede hacer nada porque no tiene las atribuciones que debia tener. Yo he estado encargado por la provincia de Tarragona de activar un expediente sobre Bancos, ha habido competencia entre el Ministro de Hacienda y el de Fomento; porque se dice que todo lo relativo á la emision de papel-moneda tiene relacion con aquel, y he tenido ocasion de juzgar lo limitadas que son las atribuciones del Director de comercio. Respecto á la cuestion de aranceles, tambien podria decir algo de esto mismo, porque debiendo depender de Fomento, he visto que tienen que acudir las oficinas de este á las de Hacienda, reclamando datos que deberian existir allí. Cuando se vota una cantidad no insignificante para la Secretaría, creo yo que deberian estar mejor montadas esas oficinas. Yo ruego al Sr. Ministro que tenga presentes estas observaciones, y que haga lo posible para que las Direcciones de su Secretaría tengan los negociados que deben tener, arrancándoles de otros Ministerios donde no deben estar.

El Sr. **CARRIAS** (para una alusion): Mi amigo el señor Figueras, hablando de las obras del puerto de Santander, ha aludido á mi persona, y esto me pone en el caso de decir dos palabras. Es cierto que estan detenidas las obras de aquel puerto, cuyos planos fueron hechos por un ilustrado ingeniero, y habiéndose solicitado por dos empresas, hace mas de cuatro años, la construccion de aquellas obras con ventaja del Gobierno, porque se hacian sin indemnizacion alguna, y solo utilizando los terrenos que se robaran al mar; esta es la hora en que no se ha resuelto el expediente.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**, Ministro de Fomento: Empezaré por contestar al Sr. Cárrias, que parece que me ha reconvenido porque no se ha resuelto todavía el expediente relativo á las obras del puerto de Santander, á pesar de haberse incoado hace cuatro años. Ese expediente está puesto al despacho, y está dictada la providencia que creo procede. Pero es menester que los Sres. Diputados tengan presente que si bien es verdad que el expediente comenzó hace bastante tiempo, fue preciso espe- ... luego se hicieran proposiciones para la construccion de las obras, y estas proposiciones no tienen una fecha tan antigua como ha dicho S. S., porque me parece que la primera exposicion del Sr. Cárrias es del año 53. Yo he adoptado la última de las proposiciones, porque me parece la mas aceptable, si bien tendrá que sujetarse á algunas modificaciones.

Entrando á contestar al Sr. Figueras, celebro que S. S. como todos los Diputados, reconozcan la importancia del Ministerio de Fomento, y lo pequeño de la cifra del presupuesto, cifra que no puede bastar para poner en juego todos los medios que debe tener la administracion para fomentar la riqueza pública.

S. S. ha abogado por la descentralizacion, sobre todo, en el Ministerio de Fomento: y aunque no ha hecho grande incapie para sostener esta doctrina, que otras veces ha desenvuelto mas, ha insistido en que donde principalmente se hace sentir la necesidad de la descentralizacion es en instruccion y en obras públicas. (El señor Figueras). No he hablado mas que de obras públicas.) Yo tengo la profunda conviccion de que si bien es preciso no matar la accion de las municipalidades y de las provincias, conviene sin embargo que la administracion central, celosa é inteligente, dirija la opinion en punto á la instruccion y obras públicas.

Tengo la opinion de que en el estado de nuestro pais la administracion tropieza con grande resistencia en las localidades para el establecimiento de escuelas, como ya lo dije aqui el otro dia, y tambien para llevar adelante las obras públicas. Debe dejarse, si, cierta libertad á las localidades, pero el Gobierno debe tener una intervencion en esos asuntos.

S. S. ha citado el ejemplo de las provincias Vascongadas á que se apela aqui con frecuencia. Yo soy muy aficionado á estudiar la legislacion de las provincias Vascongadas; pero lo que yo creo es que la administracion tradicional de aquellas provincias no se puede improvisar. Dénseme á mí, en cualquiera de las otras provincias, los hábitos y las tradiciones de las Vascongadas, y no tendré dificultad en que la administracion produzca los mismos resultados que allí; pero como en las demás provincias faltan esos hábitos y tradiciones, si se dejaran á las corporaciones populares las obras públicas, no tendríamos caminos.

Por lo demás, tambien en las provincias Vascongadas hay algun camino construido por el Estado que apénas tiene nada que envidiar á las carreteras construidas por las Diputaciones forales, y esto prueba que el estado floreciente de esas carreteras no depende solo del sistema administrativo, sino de las condiciones de localidad por efecto del clima &c.

S. S. se ha lamentado de que hay cierta confusion en las atribuciones, ó que no estan bastante deslindadas las facultades de un Ministerio y otro. Se ha lamentado tambien de que la legislacion sobre Bancos no pertenezca á Fomento asi como la de aranceles. En este punto tengo que confesar que participo de sus opiniones; yo he trabajado porque se haga ese deslinde, y si no lo he conseguido todavía, no me parece que se dirá que debiera haberlo hecho cuestion de Gabinete.

El Sr. **CARRIAS**: Contestando el Sr. Ministro á lo que yo tuve la honra de manifestar, ha dicho que una exposicion mia era la primera que apareció en el expediente de las obras del puerto de Santander. Observaré al Sr. Ministro que en ese expediente hay tres exposiciones, y en mi discurso no he hecho mencion mas que de dos, porque la mia hecha en 1852, la retiré en razon á que desde el momento en que fuí nombrado Diputado me propuse no pretender ninguna clase de obras.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**, Ministro de Fomento: Siento que S. S. se haya creido lastimado con mis palabras, porque no he tenido esa intencion. Parecia que S. S. hacia un cargo, no solo á mí sino á mis antecesores, por no haber resuelto ese expediente que nos dijo llevaba cuatro años y por eso cité la fecha de su exposicion.

El Sr. **FIGUERAS**: Sin embargo de que al principiar su discurso el Sr. Ministro, ha podido reparar que yo significaba no haber hablado de instruccion pública, se ha empeñado en suponer que yo habia dicho que era necesario descentralizar esa instruccion. No he dicho eso; cuando he hablado de instruccion y obras públicas, ha sido para decir que nosotros considerábamos esos gastos como reproductivos, y no seríamos escasos para dotarles.

Cuando yo he citado á las provincias Vascongadas he dicho algo tambien de Cataluña, que ademas de lo que contribuye para el presupuesto general del Estado, se ha impuesto un cargo gravísimo á sí propio para que puedan ir adelante las carreteras provinciales. Con este motivo, diré que la provincia de Tarragona ha sentido se declare carretera general la de Reus á Mora, porque teme que se ha de demorar mucho su construccion. La provincia de Tarragona llevada de ese espíritu descentralizador de que he hablado antes, se ha impuesto un sacrificio grande para llevar adelante las obras del puerto de Tarragona.

Dice S. S. que no depende del sistema administrativo de las provincias Vascongadas el tener buenas carreteras, sino que tambien depende del clima; yo le digo que las provincias limítrofes tienen un mismo clima y estan en malísimo estado sus caminos.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**, Ministro de Fomento: En las provincias donde el interes individual se agita, y ha tomado cierto vuelo, sucede lo que dice S. S. respecto de Cataluña; pero como eso no sucede en todas, de ahí que el Gobierno tenga necesidad de ocuparse de las obras públicas. Las Diputaciones provinciales tienen bastante libertad de accion para poder hacer el bien del pais, para cruzar de comunicaciones el terreno, y poner en contacto unos puntos con otros. ¿Por qué pues no se hacen las carreteras provinciales cuando para eso tienen facultad las Diputaciones? Porque hay una fuerza de inercia en ellas que necesita vencer una administracion inteligente.

El Sr. **VALDES**: Como el Sr. Figueras no ha atacado el presupuesto, la comision nada tiene que decir. Se ha aprovechado de esta discusion para hablar de las obras del puerto de Tarragona, y comprenderá bien S. S. que como no han venido presupuestadas la comision no ha podido ocuparse de ellas. Por lo demas hemos creido deber conceder las cantidades que se piden para conservar y atender á obras públicas tan necesarias en este pais.

El Sr. **RUIZ PONS**: Señores, ya mi amigo el Sr. Figueras hoy, y los dias anteriores el Sr. Orense, han manifestado su extrañeza por el poco interes que las Córtes dan á la discusion de presupuestos. La causa no es que las Córtes no tengan el celo que deben tener por los intereses públicos, sino lo mal que se ha llevado esta discusion, determinando entrar, primero en el presupuesto de gastos, para luego hacernos aprobar el de ingresos.

Señores, en todas las cuestiones, cuando se olvidan los principios, se da lugar á que se hable mal de los Diputados, porque no estan en sus Bancos, y se les calumnia por esto y por otros motivos, cuando esa falta de asistencia de los Diputados, que al parecer se advierte, es el resultado natural de infringir el órden de la discusion. Aqui no se hace otra cosa que aplazar la resolucion de las cuestiones importantes. ¿Y por qué? Porque no se tiene valor suficiente para arrostrar las dificultades y retirarse los Ministros si son vencidos.

El tiempo dirá los males que con esta conducta atraeis sobre el pais. Detrás de estas Córtes, al paso que marchais, no vendrán sino unas Córtes del partido moderado, unas Córtes que estén en pugna con la opinion y las necesidades del pais. ¡A qué hablar tanto de lo poco que han hecho estas Córtes! ¿No se las ha calumniado bastante? Las Córtes españolas podrán levantar su frente altiva solo con decir: hemos hecho la ley de desamortizacion; hemos abolido las puertas y consumos, hemos dado la ley de ferro-carriles y la de telégrafos eléctricos, y con estos solos títulos basta para arrostrar orgullosos la comparacion con todas las Córtes que ha habido de algun tiempo acá.

Voy ahora al presupuesto. No hace mucho que combatiendo el de Marina se ha dicho aqui y fuera de aqui que la democracia combatia la cifra excesiva del presupuesto y despues pedia grandes gastos.

No hay contradiccion, hemos combatido el presupuesto de Marina por parecernos excesivo para lo poco que se hacia, y hemos pedido que se hicieran viajes de circunvalacion por creer que con lo que se gastaba podian hacerse. Lo mismo voy yo á decir ahora del presupuesto de Fomento, que ascendiendo á 170 millones de reales es extraordinariamente excesivo, si no hemos de salir de lo que hemos hecho hasta ahora, si no se mejoran los caminos, si no se habren nuevas vias, y si no se emprenden todas aquellas mejoras que el pais reclama.

Para hacer lo que hemos hecho hasta aqui, es mucho; pero para hacer todo lo que es preciso, es muy poco, sobre todo si se considera que una nacion que gasta un millon de reales en el presupuesto de la Guerra, debiera gastar al año cuando ménos 200 millones de reales en el de Fomento. No se saque de aqui la consecuencia de que atacamos al ejército, porque nosotros no le hemos atacado, ni le atacaremos miéntras sea necesario: miéntras haya ejército queremos que esté decorosamente asistido. Señores, en el presupuesto de Fomento creo que se podian haber omitido algunas partidas. Yo pregunto: ¿se cree en conciencia que se necesita en cada distrito un Jefe cuando existe uno en cada provincia? En mi concepto no, y no es mas que una rueda inútil que sirve para entorpecer, y no son pocas las que ya tenemos.

De ahí que carreteras de mucha importancia, y que hace muchos años que empezaron á construirse, no se hayan concluido, una de ellas la de Galicia por las Castillas, que es de grande interes, no solo para Galicia, sino para toda España. La carretera de Orense á Vigo se está ... Lugo á Santiago se principió el año 27; son 15 leguas: faltan solo trabajos de un año, y este año nunca llega. Tambien la de Orense á Santiago está paralizada. ¿Y por qué? ¿Por culpa de los contratistas ó de los Ingenieros? De todo habrá; pero ¿por qué las oficinas no acaban pronto los expedientes?

Yo quisiera que la comision me dijera si en el capítulo de obras públicas se halla incluida la partida de 6,000 duros para erigir un monumento que recuerde los hechos del Carral. Digo esto, porque es una cosa muy estraña que las oficinas hayan dejado de incluir esa partida, lo cual demuestra que los presupuestos se hacen copiando de un año para otro, ó entregando ese trabajo á los escribientes.

En punto á centralizacion, yo la creo perjudicial llevada al extremo que se quiere llevar en España. Eso que se llama Gobierno ha perjudicado mas que favorecido á los pueblos. Yo he visto una provincia entera sin Gobierno durante un año, y desde que entré en ella, me propuse dar una limosna al primero que me la pidiera, y no encontré á quien dársela. Fue en una de las provincias de Portugal colindantes con Galicia.

Sin entrar mas en el fondo de la cuestion de centralizacion, debo encarecer la necesidad de tener presente, que por llevar demasiado adelante la idea de la unidad, no se tire tanto de la cuerda que al fin se rompa. Reflexionad sobre esto, hombres de Gobierno, y tened en cuenta que en esta revolucion se ha despertado le idea de independencia en algunas provincias, y solo ha faltado un hombre que la dé impulso. Recordad lo que decian en Aragon al Duque de la Victoria cuando le aconsejaban que no viniese, que no saliese de Aragon, porque aqui se iba á ahogar todo lo grande, todo lo bueno, que se iba á hundir, como se ha hundido la revolucion de Julio.

Viniendo ya á algunos pormenores del presupuesto, diré que estraño mucho que se conserven los Rectores cuando los progresistas no los han creido necesarios en otro tiempo. Diré que no ha debido fijarse el presupuesto para año y medio del Consejo de Instruccion pública, porque ese Consejo y todas las demas Juntas consultivas deben cesar con el establecimiento del Consejo de Estado, llevando alli una seccion. Debe cesar, entre otras razones, porque es absurdo que los que le componen sean á la vez jueces y parte.

Cuando se destinan cantidades para las carreteras, quisiera que no se olvidasen las de Galicia, porque esas provincias son dignas de alguna consideracion. No se diga, como alguna vez he oido, que los gallegos siempre estamos pidiendo; los gallegos no pedimos ni lo justo.

Hace muchos años que se impuso un tanto en fanega de sal para atender á las carreteras; por un cálculo prudente se hace subir á mas de 300 millones lo que por ese concepto ha contribuido el reino de Galicia, y de ese fondo no se han invertido alli mas que 20 millones. ¿Tendremos razon para quejarnos? ¿Nos faltará para pedir al ménos se destinen hoy algunos millones para atender á las carreteras de aquellas provincias? Creo que el Sr. Ministro se persuadirá de la justicia con que hacemos esta reclamacion y que seremos atendidos.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**, Ministro de Fomento: El Sr. Ruiz Pons ha comenzado su discurso lamentando la falta de interes que se nota en las discusiones sobre presupuestos, y atribuyendo esta falta de interes al giro que se ha dado á la discusion, obligando á los Diputados á examinar ántes los gastos que los ingresos. Yo tambien empiezo lamentándome; pero es de que S. S. y algunos de sus amigos tomen todos los dias por tema de sus discursos impugnar los acuerdos de la mayoría. Esta protexta continua de la minoría contra la mayoría no es conveniente para el prestigio de las Córtes, ni tampoco para el afianzamiento del sistema constitucional.

Tambien S. S. en su discurso, mas bien político que económico, ha hecho consideraciones extrañas al presupuesto, y ha hecho una indicacion grave, que por temor de no haberla copiado fielmente, no quiero contestar de frente.

Ha hablado de ciertos consejos dados por los aragoneses. Yo no conozco bastante bien esa historia, y no me creo en el caso de decir lo que tenga de verdad la version de S. S.; pero sí diré que no está conforme con la que se ha hecho alguna vez aqui. No comprendo cual era la intencion de S. S. ni cómo podia S. S. interpretar ese consejo, y si hubiera sido mas claro el Sr. Ruiz Pons, yo me hubiera levantado á contestarle.

Dice S. S. que es excesiva la cifra del presupuesto de Fomento, si no se ha de hacer mas que hasta aqui; y yo le digo que se ha hecho mucho mas de lo que podia esperarse, atendido los escasos medios de que ha podido disponer ese Ministerio.

Al concluir la guerra de la Independencia no habia nada en este pais; la Administracion estaba en un completo desórden: habia sí hábitos de holganza y la vocacion, de todos se dirigia hácia la iglesia y el foro, desdeñando las carreras útiles, las industriales, que son las que hacen la verdadera riqueza y el poderío de los Estados. Pues en esta última época ha recibido grande impulso la agricultura, la ha recibido tambien la minería, se han construido muchas leguas de carreteras, se han hecho los primeros ensayos de ferro-carriles, se estan estableciendo las líneas electro-telegráficas, se han establecido escuelas de náutica, de agricultura y de montes; se ha organizado el instituto industrial, en el que hay 1,200 alumnos; se han establecido faros y se han hecho otras mil cosas muy largas de enumerar y que prueban todo lo que se ha hecho, á pesar de los escasos medios con que hemos contado para todas estas mejoras.

Descendiendo despues S. S. á algunos detalles del presupuesto, se ha fijado en los Rectores de las Universidades, y ha dicho que en los sueldos de estos podíamos hacer economías: cierto; pero ¿es conveniente esa economía? ¿Nó sería perjudicial á la instruccion la falta de esos Rectores? Esta cuestion vendrá despues, y S. S. expondrá acerca de ella lo que tenga por conveniente.

Tambien nos ha hablado del Consejo de instruccion pública, diciendo que debe desaparecer tan luego como se haya establecido el Consejo de Estado. Es un error de parte de S. S. la continuacion de ese Consejo, que nada cuesta, es útil y necesaria, y no creo que entró en las mientes de las Córtes cuando acordaron el Consejo de Estado que hubiera de desaparecer el de instruccion, que no se podria suplir con una seccion en aquel Consejo.

Tampoco pueden ni deben suprimirse las Juntas facultativas, diga lo que quiera S. S., y en punto á que sobran ingenieros, yo le diré que tenemos una gran falta de ellos, y la prueba que los piden de las provincias y no podemos dárles.

Para concluir diré á S. S. que no es cierto que Galicia esté desatendida; al revés, es una de las provincias mas favorecidas; es la que se mira con mas interes por lo mismo que es una provincia desgraciada que frecuentemente se vé amenazada por el hambre, es, por decirlo asi, la Irlanda de España.

El Sr. **MOYANO**: Señores, se lamentaba el Sr. Ruiz Pons al principiar su discurso de la falta de atencion que suele prestar el Congreso á la discusion de los presupuestos, y despues S. S., como no podia ménos, ha vuelto por la honra de la Cámara de la manera que ha visto el Congreso; pero yo, ya que S. S. principió á impugnar por aqui el dictámen de la comision, debo principiar por esta parte mi defensa, diciendo á S. S. lo equivocado que en mi opinion está, y no por esto voy á hacer explicaciones, sino á exponer la razon que existe para que esta Cámara manifieste poca atencion á esta discusion.

Señores, hace dias que se viene hablando de nueva crisis ministerial. Estas voces han tomado gran vuelo desde el sábado último, y estos cuerpos, que son esencialmente políticos, cuando se tratan cuestiones políticas se llevan toda la atencion, y apénas dejan lugar para ocuparse de otros asuntos. Nos lamentábamos los amigos del principio parlamentario de que en otros tiempos, no muy lejanos, las crisis ministeriales se formaban y resolvian fuera del Parlamento, y entónces nuestros lamentos apénas eran oidos, porque al fin aquellos Parlamentos se abrian y cerraban con tanta prontitud como se abren y cierran los ojos.

Desde el sábado se ha dicho, y nadie lo ha desmentido, que ha habido ciertos Ministros que se han creido en la necesidad de presentar su dimision; hasta hoy no hemos visto resuelto nada, ni nada sabémos en el Parlamento; y si se quiere ver el interes de la sesion de hoy, salid al salon de conferencias que alli está. ¿Y cuándo sucede esto? Cuando hace cuatro dias que se levantó un Ministro de la Corona á decirnos que estábamos sobre un volcan, y que cada dia que pasa sin que vomite su negra lava es un milagro de la Providencia. Hé aqui cómo dispenso yo á la Asamblea el que esta tarde preste tan poca atencion á la discusion del presupuesto del Ministerio de Fomento.

Voy ahora á ocuparme de los cargos hechos al dictámen de la comision. El Sr. Figueras nada ha dicho contra él: ha manifestado sus ideas respecto de este Ministerio, con las cuales está de acuerdo la comision. La Asamblea recordará que doy tanta importancia á este Ministerio, que he dicho en otra ocasion que el Ministro de Fomento debia ser el Presidente del Consejo de Ministros. La Asamblea tambien da la importancia debida al Ministerio de Fomento, y la prueba es, y es necesario cerrar los ojos para no verlo, que vota todo lo que hay que votar para obras públicas. El que proponga la mas pequeña detencion en este punto, esté seguro de ser derrotado.

La comision está de acuerdo con el Sr. Rniz Pons, en que en un presupuesto de 1,500 millones se destinen nada mas que 80 millones para obras públicas; pero nosotros que hemos oido hablar de las escaseces del Tesoro en la comision de presupuestos, no nos hemos atrevido á dar al Gobierno mas de lo que ha pedido. En este Ministerio no se ha hecho rebaja alguna: se leyó la partida en la comision y se votó.

Habló tambien S. S. del rectorado, y dejó conocer sus opiniones respecto de este punto. Hay una comision del Congreso que se ocupa de un proyecto de ley presentado por el Gobierno, relativo á instruccion pública, y cuando nos ocupemos de eso, se convencerá S. S. de que, como ha dicho el Sr. Ministro de Fomento, no es una parte del credo progresista el que no haya Rectores en las Universidades, toda vez que el sistema contrario es el sistema pontificio, pues es sabido que las Universidades han estado regidas por Rectores y cancelarios nombrados por los cláustros; recayendo siempre los nombramientos en eclesiásticos; y aunque en el año 24 se dijo que no era necesaria la circunstancia de eclesiástico para ser Rector, siempre los cláustros nombraron eclesiásticos.

S. S. quiere Rectores nombrados por los Catedráticos, y yo diré que ese sistema no puede ser el de los progresistas, porque son dos cosas enteramente diferentes: el Catedrático es el hombre de ciencia, el hombre estudioso, el hombre de costumbres sedentarias, y el Rector es el hombre de la administracion; puede haber un buen cuerpo de Catedráticos sin que entre ellos haya uno que sea bueno para Rector; pero de esto ya nos ocuparemos con mas detencion.

Se ocupó tambien el Sr. Ruiz Pons, del Consejo de Instruccion pública y mas de la manera con que está organizado. Yo que he sido Rector y Catedrático estoy de acuerdo con S. S, y creo que es un mal gravísimo.

Veo las tendencias de la Cámara á que no haya mas Consejo que el de Estado; pero convengo con el Sr. Ministro de Fomento en que es de absoluta necesidad que haya una junta consultiva de instruccion pública, como la hay de caminos y sanidad. Dia vendrá en que pueda explanar mis opiniones respecto de esta cuestion; pero entre tanto diré que convengo con el Sr. Ruiz Pons en que no deben formar parte de esa junta los Catedráticos; lo uno porque á pesar de lo que está mandado son jueces y partes en muchas ocasiones, y lo otro porque se establece un monopolio en favor de los Catedráticos de Madrid respecto de los de las provincias.

Me uno á los deseos de S. S. en cuanto á que los fondos que se destinen para obras públicas se inviertan en ese objeto. Hasta aqui han sido frecuentemente cercenados, y no sé si hoy se aplicarán religiosamente.

Ha preguntado S. S. si los 6,000 duros votados para el monumento del Carral están comprendidos en el presupuesto. Esa cantidad fué votada mucho despues de presentarse los presupuestos; pero por una comunicacion pasada por el Sr. Ministro del ramo, han sido incluidos en el presupuesto, segun me acaba de decir el señor presidente de la comision.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**, Ministro de Fomento: Ha hecho mi amigo el Sr. Moyano algunas graves indicaciones á que creo deber dar una respuesta. El Sr. Moyano ha recordado otras épocas en que nos lamentábamos todos de que se formaran y desaparecieran Ministerios sin conocimiento ni intervencion del Parlamento: y temia que sucediera hoy lo propio, y se renovara el pesar de todos los amantes sinceros de los principios constitucionales. Y recordando rumores de dimisiones y crisis ministerial, se lamentaba de que el Gobierno tuviera hace tres dias al pais en agitacion, ¡y en qué circunstancias! Exclamaba el Sr. Moyano, cuando, segun confesion de un Ministro, estamos sobre un volcan, y cada dia que pasa sin que vomite su negra lava, es un milagro de la Providencia.

Señores, creo que no hay motivo ninguno para dirigir esta censura al Gobierno; creo que si hay algo censurable aquí, no es la conducta del Gabinete, sino la iniciativa que en esta cuestion ha tomado mi amigo el Sr. Moyano ¿Falta, por ventura, algun Ministro de su puesto? Pues mientras el Ministerio esté aquí ¿hay algun acto oficial que pueda autorizar interpelaciones ni censuras al Gobierno? Pierda por lo mismo cuidado el Sr. Moyano; el Ministerio está en su puesto y seguro de que el órden no se ha de alterar. Las palabras á que S. S. ha aludido, y que el Ministro de la Gobernacion, porque me parece que á este se refería S. S., pronunció con una intencion bien diferente de la que se le atribuye, esas palabras no significan ciertamente lo que supone S. S.; pero cualquiera que fuese la significacion de una frase escapada en el calor de la improvisacion, yo creo, y lo digo tranquilamente y con la seguridad de no equivocarme, que la medida de la fuerza del Gobierno está en su voluntad y que no hay motivo ninguno para temer esos trastornos, esa gran tempestad que se le figuraba ver al Sr. Mayano.

El Sr. **MOYENO**: Al Sr. Huelbes

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**, Ministro de Fomento: Esa tempestad, si se quiere, puede disiparse como si fuera una nube de verano.

El Sr. **RUIZ PONS**: Ha dicho el Sr. Ministro de Fomento que yo me rebelaba contra los acuerdos de las Córtes: eso no es exácto; lo que yo hacia era defender á las Córtes de los ataques que por todas partes se las dirijen. Nosotros podemos decir si nos parecen bien ó mal, y mas cuando para tomarlos se han empleado medios indirectos, poniendo á las Córtes en el caso de votar ó exponerse á promover conflictos; si el Gobierno se hubiera limitado, como ofreció, á no discutir y no hubiera dicho en algunas ocasiones que corria peligro el sosiego público, es seguro que no se hubieran votado algunas cosas.

El que quiere poner órden en sus gastos, es preciso que se arregle á lo que tiene, porque el que no tiene mas que 10,000 reales es seguro que no puede gastar coche.

No quiero entrar en la cuestion sobre el consejo que se habia dado al Duque de la Victoria en Zaragoza; pero por muy autorizada que sea la persona á que se refiere S. S., diré que no hay nada tan autorizado como la verdad, y la verdad es la que he dicho. El pueblo zaragozano decia al Duque de la Victoria que no viniera á Madrid....

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**, Ministro de Fomento: ¿Por qué y para qué?

El Sr. **RUIZ PONS**: ¿Por qué y para qué? Para no dar pretexto á que la revolucion se detuviese, se ahogase ántes de haberse cumplido los deseos del pueblo que queria que la revolucion se consumase.

Dice el Sr. Ministro de Fomento que el Consejo de instruccion pública no cobra nada, yo veo una partida de 73,500 rs. para sueldos de ese Consejo; y habiendo de establecerse el Consejo de Estado, creo que podrian rebajarse las dos terceras partes, como se rebajaron respecto de la Junta consultiva de Guerra.

Ha dicho S. S. que hay pocos ingenieros: buenos hay pocos ciertamente, pero ingenieros sobran.

Yo he hablado de la falta de método en la discusion de presupuestos, y el Sr. Moyano, por motivos que respeto, ha mezclado con esto la cuestion política. No fue mi ánimo aludir á ella; pero no sé por qué razon ha de excitar interes la crisis ministerial, si segun se ve por los nombres de las personas apreciables á quienes se cita, no se ha de variar la política del pais.

Consultadas las Córtes se decidió pasar á la discusion por capítulos.

Se leyó el 1.° relativo al personal de la Administracion central.

Se suspendió esta discusion.

Quedaron sobre la mesa dos dictámenes de la comision de actas, proponiendo la aprobacion de las de Logroño y Barcelona, y la admision de los Sres. D. Claudio Anton de Luzuriaga y D. Juan Prim.

El Sr. Presidente señaló para mañana la continuacion de los asuntos pendientes, y levantó la sesion á las seis y media.

NOTA. El presente *Extracto* quedó terminado por parte de la redaccion á las diez y media, y por la de la imprenta, establecida en el Palacio del Congreso, á las doce y media, desde cuya hora estuvo su última galerada á disposicion de los periódicos que quisieron aprovecharlo.

OTRA. No es obligatoria para los periódicos la insercion del *Extracto oficial*; pero el que voluntariamente lo quiera recibir de la imprenta á que se refiere la nota anterior, deberá publicarlo tal como ella lo dé, sin alteracion de ninguna especie, por ser el único texto de que responde la redaccion encargada de confeccionarlo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernacion y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del lunes 14 de Enero, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Búrgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Valencia, Cádiz y Zaragoza.

MADRID.

LA IMPRENTA NACIONAL Y LA GACETA.

ARTICULO II.

Cumpliendo lo que dijimos antes de ayer (mas bien por hacer gala de pruebas y comprobantes, que porque para la cuestion se necesiten ya) vamos á poner á la vista de nuestros lectores la siguiente relacion:

Cantidades tomadas por la Imprenta Nacional en los doce meses de 1855, á cuenta de la consignacion que le está señalada en el Presupuesto del Estado.

Enero	18,177.. 8
Febrero	5,138.. 8
Marzo	3,526..26
Abril	1,556..27
Mayo	1,093..30
Junio	8,091.. 2
Julio	9,937..21
Agosto	4,364
Setiembre	18,171.. 4
Octubre	16,221..22
Noviembre	4,558..30
Diciembre	»
Total	90,837.. 8

A este dato conviene unir los siguientes:

Las Córtes, los Ministerios y diversas dependencias del Estado deben á la Imprenta Nacional

por créditos anteriores al año 1855	1.072,848 rs.
por créditos correspondientes al año 1855	640,245..31
Total pendiente de cobro	1.713,093..31

A cuya suma debe agregarse la de 336,336..29 que tiene la Imprenta Nacional á su favor por obras hechas de Real órden á particulares, y de las cuales se va reintegrando con extraordinaria lentitud. Y es de advertir que en esta cantidad de 336,336..29 no va incluido el coste de varias obras mandadas imprimir recientemente (tambien de Real órden) por no estar aun concluidas é ignorarse el importe total de ellas. Calculado dicho importe en 40,000, y reunidos todos estos créditos, resulta que se deben actualmente á la Imprenta Nacional 2.089,430 rs. 26 mrs.

OBSERVACIONES.

1.ª Siendo, como es, de 980,000 rs. la consignacion anual señalada en Presupuestos á la Imprenta Nacional, claro se ve que en los doce meses del año trascurrido ha dejado de percibir de ella, por no necesitarla, la suma de 889,162 rs. 26 mrs., diferencia entre la consignacion y 90,837 rs. 8 mrs. tomados del Tesoro.

2.ª Esta misma suma de 90,837 rs. 8 mrs. es un anticipo reintegrable al Erario público con los créditos activos de la Imprenta Nacional: créditos que, como se ha visto, ascienden (solo respecto del año que acaba de finar) á 640,245 rs. 31 mrs.

3.ª Reembolsado el Tesoro, y todo cubierto, todavía resulta á favor de la Imprenta Nacional el beneficio líquido de 350,411 rs. 12 mrs. en el año 1855.

4.ª Por manera que si á la Imprenta Nacional se le pagasen corrientemente sus trabajos, ni el Tesoro tendria necesidad de anticiparle cosa alguna, ni habria realmente precision de hacer figurar en el Presupuesto del Estado una consignacion que, segun lo demostrado, es puramente nominal.

5.ª De los hechos y comprobantes mencionados resulta tambien una gran ventaja para el Gobierno; y es que este, despues de obtener de balde la GACETA; despues de imprimir los documentos de sus diversas oficinas y dependencias; despues, en fin, de favorecer la publicacion de muchas obras de particulares que juzga útiles á la nacion, favoreciendo de este modo á la literatura, á las ciencias y á las industrias útiles, todavía goza del beneficio de pagar cuando lo tiene por conveniente, ó cuando se lo permiten otras atenciones que reputa mas premiosas é importantes. ¿Pueden citarse muchos ó pocos establecimientos particulares capaces (por medios ó por voluntad) de tener con las Córtes, el Gobierno y las oficinas públicas semejantes consideraciones? ¿Hay uno siquiera que pueda sobrellevar holgadamente la suspension de pago (por solo un año) de 640,245 rs. 31 mrs., y una deuda activa de 2.089,430 rs. 26 mrs.?

6.ª Borrada (como puede borrarse) del Presupuesto general la consignacion de la Imprenta Nacional, y poseedora esta de un capital circulante que le permitiese extender indefinidamente sus operaciones, sería (y ya lo demostraremos aritméticamente en su lugar) uno de los establecimientos mas útiles, brillantes y productivos del Estado.

Y ahora preguntamos ¿qué razones pueden ya alegarse para sostener la conveniencia de suprimir la Imprenta Nacional? ¿El gasto de la GACETA? Ella le cubre.—¿La circunstancia de ser gravosa al Tesoro? Es productiva.

Fuera de que, ya á su tiempo demostraremos: 1.° que la GACETA, por sí sola y considerada aisladamente, sin su útil y conveniente dependencia de la Imprenta Nacional, puede (con solo llevar á cabo dos ó tres disposiciones oficiales vigentes, pero que malamente han caido en desuso) cubrir sus gastos y dar un beneficio líquido de mas de un millon de reales: 2.° que la Imprenta Nacional puede elevar sus productos líquidos (con solo llevar á cabo las disposiciones acordadas por la Comision General de Presupuestos) á mas de seis millones.

«En la ley de presupuestos del año anterior se previno al Gobierno que estableciera para la publicacion de la GACETA otros medios que *sean mas productivos al Tesoro, y que dejen expedito á la circulacion el considerable capital que para esta publicacion está amortizado.*»

Esto se dice, y contra esto podriamos remitirnos, por única y soberana contestacion, á lo ya demostrado. Pero queremos insistir.

¿Qué medios *mas productivos para la publicacion* de la GACETA podrán establecerse que los que proporcionan la GACETA *de balde* y un *beneficio líquido* que en 1853 ascendió á 837,193 rs. 17 mrs.; en el año pasado (por razones ya explicadas y que, á pesar de su aparente diferencia en ménos, demuestran un progreso en mas) á 350,411 rs. 12 maravedís; y que con el tiempo puede elevarse á seis millones?

No se arguya pues de la GACETA contra la Imprenta Nacional separando dos cosas que estan y deben estar completamente unidas. La GACETA es un ramo, una parte de la Imprenta Nacional; y como tal ramo separado pierde: pero la Imprenta Nacional (como sucede á todos los establecimientos industriales) pierde en un ramo lo que gana en otros, y no por eso deja de tener un beneficio considerable, con el cual se contentarian muchas empresas privadas de grande y merecido crédito, y no ménos prósperas que pujantes.

¡Medios que dejen expedito á la circulacion el considerable capital que para esta publicacion está amortizado!

En primer lugar, el capital que se dice *amortizado* en la Imprenta Nacional, no lo está *para la publicacion de la* GACETA, sino para todos los trabajos de la casa, incluso el periódico oficial; por manera que no hay *tal capital amortizado*, sino un cierto capital, chico ó grande, *en ejercicio, en uso, en producto*, y que da un beneficio conocido. ¿Es este proporcionado ó no al capital que se supone empleado? Esta y no otra es la cuestion.

En segundo lugar ¿quién ha probado que dicho capital es *considerable*? ¿quién ha demostrado que no produce renta alguna, ó que esta renta es inferior á la de los capitales libres empleados en industrias particulares del mismo ó diferente género?

El año pasado de 1855 ha ganado la Imprenta Nacional 350,411 rs. 12 mrs., que es la renta al 5 por 100 de un capital de 7.000,000 de reales.

El año de 1853 ganó 837,193 rs. 17 mrs., que es la renta al 5 por 100 de un capital de 16.000,000 de reales.

Mas adelante probaremos que, sin esfuerzo alguno, dentro de dos años ganará lo ménos seis millones; y esta suma representa el rédito de un capital de 120.000,000 de reales al mismo interes de 5 por 100.

Veamos ahora cuál es el capital que se dice *amortizado*, y qué es realmente el capital fijo de la Imprenta Nacional.

No es posible señalar con toda exactitud la parte que en él corresponde al edificio, porque este se compone de diversas accesiones compradas en épocas varias á conventos y á particulares, *con sus propios recursos*; cuanto mas que, en toda la existencia secular de la casa, solo ahora, por la primera vez, se ha intentado la formacion del plano, reconocimiento y valoracion de la Imprenta Nacional. Existe, sin embargo, un dato de aproximacion, y es el justiprecio que sirve de base al seguro de incendios.

	Rs. vn.
Segun él, el edificio representa	1.500,000
Efectos de Regencia é Imprenta (prensas, cajas, máquinas, fundiciones distribuidas y en uso &c. &c.)	1.175,737
Calcografía (estampas, matrices de ellas, enseres de estampacion, estantería &c.)	4.198,463..17
Fundicion (hornillos, matrices y punzones, metal no elaborado)	473,688..16
Papel blanco	68,200
Obras de venta en el despacho de libros	284,090
Obras existentes en el almacen, por su coste	3.603,503..28
Total	11.303,682..27

Próximamente demostraremos que *una gran parte* de esta suma es nominal y del todo ficticia; y que el capital real y verdadero de la Imprenta Nacional da una renta mas considerable que la que producen los demas servicios del Estado, é igual por lo ménos á la que obtienen los capitales industriales libres y de propiedad particular.

—La *Iberia* de ayer publica los siguientes comunicados:

«Señor director del periódico la *La Iberia*. Muy señor mio y amigo: Ruego á V. que se sirva insertar en el periódico que tan dignamente dirige, la adjunta carta que con esta fecha remito al editor responsable del periódico titulado *La Voz del Pueblo*, y hará un obsequio que apreciará siempre su A. S. S. Q. B. S. M.

Enero 13 de 1856.=Marcelino Trabadillo.

«Señor editor del periódico titulado *La Voz del Pueblo*. Muy señor mio: He leido hoy el número de ayer del periódico de que V. es editor responsable, y he visto en el artículo de fondo con que encabeza, que al dar V. noticia de las reclamaciones hechas al Gobierno de S. M. por el Consejo de subordinacion y disciplina del segundo batallon Ligero de la Milicia Nacional para que se remitieran al cuartel de Milicia los Nacionales de la tercera compañía de dicho batallon, para ser juzgados con arreglo á lo que se previene en la ordenanza de la misma, por el atentado cometido en la tarde del 7 de este mes, ha incurrido V. en graves errores, por efecto sin duda de la falta de verdad con que se produjo la persona que, segun dice el artículo, dió á V. la noticia que sienta.

En el dia 11 de este mes estuve yo ejerciendo el cargo de Jefe de la Milicia Nacional, y esta circunstancia y el cumplimiento de mi deber me pusieron en el caso de tener que acercarme á algunos de los Sres. Ministros y de hablarles, como tambien al Sr. Duque de la Victoria, de lo que V. indica; y faltaria á lo mas sagrado si dejara correr sin rectificar la falsedad de la resolucion que V. dice me demostró el Sr. Duque, negativa á que se entregaran los presos á sus legítimos Jueces. Ni el Sr. Duque de la Victoria ni ninguno de los Sres. Ministros dijeron, ni se puede presumir siquiera, sin causarles una grave ofensa, que dijeran lo que V. manifiesta; y la prueba mas positiva, clara y terminante de lo contrario es, que en el momento mismo en que se imprimia el artículo en que V. lo consigna asi, venian los Milicianos presos en San Francisco al cuartel de la Milicia Nacional, á virtud de Real órden, expedida á propuesta del Sr. Duque de la Victoria y los demas Sres. Ministros, para ser como han sido juzgados alli por sus Jueces legítimos, en la parte en que podian serlo con arreglo á la ordenanza de la Milicia.

Ruego á V. pues, que en el número de mañana rectifique el error en que ha incurrido, insertando en el lugar preferente que corresponda de su periódico esta comunicacion, y á ello le quedará reconocido su atento S. S. Q. B. S. M.

Enero 13 de 1856.—Marcelino Trabadillo.

—Anteayer por la mañana se dió por el Consejo de subordinacion y disciplina que ha entendido en los sucesos del 7 el fallo siguiente:

«Reunido el Consejo de subordinacion y disciplina del segundo Batallon Ligero de la Milicia Nacional con las formalidades prevenidas desde el dia 9 del corriente hasta la fecha, y enterado de las copias de los partes dirigidos por el Jefe de dia y Capitan que mandaba la fuerza de la tercera compañía, que cubriendo el servicio de piquete á las Córtes Constituyentes el dia 7 del actual, cometió el atentado escandaloso de alterar el órden público; y despues de proceder al exámen de los individuos que le componian y demas personas que pudieran deponer acerca de los hechos; apreciados estos, asi como los cargos y descargos, el Consejo, en su vista y prévia una larga y detenida deliberacion, ha acordado por unanimidad condenar, como desde luego condena, á que sean separados de las filas de la honrosa Milicia Nacional y entregados al Tribunal competente para que los juzgue como comprendidos en el art. 105 de la Ordenanza á los individuos siguientes:

Teniente D. Francisco Rodriguez.—Idem Cárlos Martin y Martinez.—Sargento primero Manuel Mayor.—Idem segundo Mariano Millan.—Idem id. Pedro Jimeno.—Idem idem Pascasio Ruiz.—Cabo primero Alfonso Cabrelles.—Idem id. Lorenzo Casado.—Idem id. Juan Gaston.—Idem segundo Domingo García.—Milicianos Francisco Lorenzo.—Ignacio Barrajon.—Sebero Suarez.—D. Antonio del Campo.—Isidro del Amo.—Antonio Pernas.—Eladio Hornedo.—Eduardo de la Cantera.—Narciso Alonso.—Juan Delgrado.—Cristóbal Cañedo.—Ramon García.—Lucas Escobar.—José Luengo.—Cándido García.—Manuel Chisbeto.—José Niño.—Juan Rodriguez.—Elías Merino.—Basilio Diaz.—Pablo Ruiz.—José Moreno.—Alejandro Montalban.—Luis Otero.

Asi lo acordó y publicó el Consejo en sesion de este dia, disponiendo se inserte en la órden del cuerpo, y se

emita copia de este fallo al Excmo. Sr. Alcalde primero constitucional para los efectos prevenidos en el citado art. 105 de la ordenanza.

Madrid 13 de Enero de 1856.=Siguen las firmas.

—Segun nuestras noticias, la comision de Bancos se ha puesto de acuerdo con los Diputados de Santander, Cádiz, Barcelona y Málaga que mayor oposicion hicieron á la ley pendiente de discusion en las Córtes, y con su acuerdo ha presentado asi redactados los artículos mas importantes del proyecto.

En cada localidad solo podrá crearse un establecimiento de emision, bien sea Banco particular, bien sucursal del de España.

Trascurridos tres meses desde la publicacion de esta ley, sin que se haya solicitado autorizacion para crear Banco particular en alguna ó algunas de las capitales mencionadas en el art. 3.°, el Banco de España optará por establecer ó no sucursal.

Art. 5.° Toda concesion de Banco caducará á los tres meses de su fecha, si no se hubiese realizado su establecimiento.

Las concesiones para la creacion de Bancos se harán por Reales decretos, acordados en Consejo de Ministros, previa la oportuna informacion, y despues de oido el Tribunal Contencioso-administrativo, ó el que hiciere sus veces, publicando los estatutos y reglamentos despues de aprobados en la *Gaceta* del Gobierno.

Ademas hay una enmienda de los Sres. Collado, Ciózaga, Coello y otros para que toda concesion de Banco se haga por una ley, enmienda que acepta la comision. Creemos por tanto que hoy puede quedar terminada la discusion de esta importante ley, entrando á discutir en seguida las Córtes la cuestion del crédito moviliario. (*La Epoca*.)

—La causa sobre los sucesos del lunes ha pasado ya al Capitan General de Madrid terminada la sumaria por el Fiscal de guerra. El Capitan General la ha trasladado ya al Auditor de guerra, entrando asi en plenario. Un diario dice ayer que el Juez del distrito del Prado, que es el Sr. Ucelay, ha entablado ya la competencia. (*Id.*)

—Podemos dar á los pueblos de Castilla, Asturias, Galicia y las Provincias Vascongadas la fausta nueva de que la sociedad del crédito moviliario, dueña de la linea de ferro-carril francesa que termina en Bayona, piensa sériamente en presentarse en la subasta para el camino de hierro desde Valladolid á Búrgos que va á celebrarse en Febrero próximo. (*Id.*)

—Ayer á las tres de la tarde tuvo el honor de presentar sus respetos á la Reina el General O-Donnell, plenamente restablecido ya de su enfermedad y devuelto á la vida política y á sus funciones como Ministro de la Guerra. La Reina mostró una gran alegría al saber de los labios del Conde de Lucena que sus últimos padecimientos no habian dejado lesion alguna en él, y le felicitó calorosamente por su restablecimiento. A las cuatro regresó á Buena-Vista el Ministro de la Guerra. (*Id.*)

—Segun nuestras noticias, se van á emprender activamente, ademas de las obras para la casa de moneda, las alcantarillas que han de repartir á las fuentes de Madrid el agua del Canal de Isabel II y las cañerías del gas. (*Id.*)

—En esta semana, si los caminos lo permiten, comenzarán en el teatro Real las representaciones de Ronconi y de madama Castelan, una de las primeras tiples de Europa, ajustada por 20,000 francos por el resto de la temporada. (*Id.*)

—Durante la representacion del drama *Tomas el Montañés* ocurrió el domingo por la tarde en el Circo de Paul el horroroso hecho siguiente: El actor que hacia el papel de Montañés, en una escena del tercer acto y en ocasion que debia echar mano á su puñal, parece que se hizo dos heridas en el costado izquierdo, y que aun se hubiera secundado los golpes si otro actor que estaba en escena no le hubiera sujetado las manos al observarlo exclamando: «Chico, que haces!»

El público se apercibió de todo y un sentimiento de horror se pintó en todos los semblantes.

La uncion acudió en seguida y la gente toda abandonó el teatro dolorosamente. Segun digeron despues, las heridas, aunque graves, no presentan un carácter mortal. Creemos que el Sr. Mas de la Mot, que asi se llama el herido, no debia estar en su sano juicio, y aunque no nos hubieran dicho que parecia algo distraido mentalmente, el hecho, el lugar y la ocasion que eligió para su crimen, inducen á creerlo asi. (*La Iberia.*)

—En lo que va de Enero, muy raro ha sido el dia en que no ha llovido, ó por lo ménos en el que no haya estado la atmósfera nublada ó cubierta de ráfagas y celajes. El barómetro hace mucho tiempo que no lo hemos visto tan bajo (25 pulgadas y 4 lineas) cual se le ha observado en algun dia de la última semana: en el termómetro hubo poca variacion, haciéndose sentir muy poco el frio, así que no descendió del grado de congelacion. Por último, los vientos soplaron mas constantemente del Sur, del Sudoeste y del Oeste.

La salud pública sigue en un estado bastante satisfactorio, á pesar del constante temporal lluvioso que venimos sufriendo desde el otoño. Con todo, se observaron casos de calenturas gástricas, catarrales, intermitentes, erráticas y cuartanas, contra las que se necesita insistir no poco en la quina y sus preparados.

Los afectos catarrales y reumáticos continúan aumentándose, habiendo ya necesidad para vencerlos, pues se acen refractarios á las medicaciones ligeras, de valernos e medios terapéuticos mas enérgicos. Tambien se han resentado algunos enfermos de pleuresías, pulmonias, leurodinias, erisipelas y anginas tonsilares, y asi como pstas dos últimas afecciones por lo general han sido ligeas, al contrario, fueron tan graves las dos primeras, que se puede contar el corto número de los que se salvaron. (*Siglo médico.*)

—Las señoras condecoradas con la órden de damas nobles de la Reina María Luisa que han fallecido últimamente son: la Marquesa de San Estéban del Mar y de Santa Cruz y Rivadalla, la Marquesa viuda de Benameji, la Condesa de Pinofiel, la Condesa de San Roman, Doña María de los Dolores Perinat de Pacheco y la Marquesa viuda de la Roca. (*Las Córtes.*)

—Anoche, despues de la comida, tuvieron SS. MM. la amabilidad de proporcionar un rato de placer á los Gentiles-hombres y Ayudantes de campo que estaban de servicio. La Reina cantó con admirable expresion diferentes piezas de gran dificultad, asi como algunas lindas y lijeras canciones; el Rey tocó, cual verdadero pianista, brillantes piezas de ejecucion nada comun. Grato recuerdo dejarán en el oido del corto número de personas reunidas en la régia estancia aquellos cortos momentos; pero mas «profundo aun en su corazon, pues veian á su Reina radiante de alegría por haber salvado de la última pena,» á peticion de su augusto Esposo, no ménos satisfecho, á un artillero del tercer departamento, de excelente conducta, que embriagado la noche de San Bárbara cometiera en Badajoz uno de esos delitos que el rígido Korán militar jamás perdona. (*Id.*)

VALENCIA.—El Secretario de la Diputacion provincial de esta ciudad ha dirigido una comunicacion al Director de la *Gaceta* manifestándole que aquella corporacion no ha hecho á las Córtes Constituyentes exposicion alguna sobre las bases de las leyes orgánicas de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, como se ha dicho, sin duda por equivocacion, en los extractos de la sesion del dia 28 de Diciembre último.

IDEM.—Segun dice un periódico de esta capital, el hombre salvaje que alarmó tanto al público de aquella poblacion, es un solemne embrollon que se encuentra muy bien y muy contento con su guia y domador para explotar asi la admiracion de los bobos. La asociacion de beneficencia que con piadoso celo habia concebido el proyecto de civilizar y sacar de tal situacion á este ser tan desgraciado á su vista, despues de un detenido exámen y de datos irrecusables se encuentra con que el salvaje hace uso de su razon y procede de una de las tribus de Africa, y que, civilizado á su modo, posee perfectamente el idioma árabe, medianamente el frances, y en vez de estar á la fuerza y con violencia con el extranjero que lo enseña al público, ha manifestado que se encuentra muy bien hallado, y que no quiere en manera alguna ni cambiar de vida ni separarse de su titulado amo y señor.

BARCELONA *9 de Enero.*—Conforme indicamos ayer en nuestra seccion de últimas noticias, el Excmo. Sr. Capitan General pasó á primera hora de la tarde á las cárceles nacionales á soltar á los detenidos políticos, que se hallaban en las mismas por complicidad en la causa carlista que nuevamente ha sido derrotada en nuestras montañas.

Acompañaron al General Zapatero los Generales Bassols y Rios con sus Ayudantes de Campo, el Auditor de Guerra, los cuatro propietarios que vinieron con el General Rios y un Oficial de Estado Mayor en representacion de su Jefe que no pudo asistir.

Llegados á la cárcel, los Generales Bassols y Rios, asi como uno de los propietarios, hablaron en catalan, á los presos inculcándoles las ideas de amor al Trono y á la libertad. Aquellos contestaron manifestando que si hoy se habia dudado de su lealtad, jamás en lo mas mínimo podrá temerse de sus buenos servicios en favor del órden público.

El General Zapatero, quiso hacer extensiva la gracia del venturoso dia de ayer á los detenidos de la clase obrera; de modo que fueron 42 los que con extraordinario contento recobraron ayer la libertad, viendo abrir su calabozo, gracias á la benignidad de nuestra Autoridad militar, que en esta ocasion como siempre supo conciliar una justa severidad con la clemencia del vencedor.

Si, tras la victoria vino la clemencia para aquellos desdichados, que en su loco empeño pretendieron turbar la paz de la nacion, saliendo á defender causa tan bastarda como la del Pretendiente.

Terminaremos estas líneas manifestando que igual disposicion se ha tomado por S. E., respecto á los presos que por el indicado objeto se encuentren detenidos en las capitales de Lérida y Tarragona.

Ayer, con motivo de obsequiar á los propietarios de la Montaña, que han venido con el General Sr. Rios, el Capitan General invitó á su mesa á mas de dichos señores, al Sr. Gobernador Civil, Generales Bassols y Rios y á varios Jefes y Oficiales hasta el número de treinta cubiertos. Durante el banquete reinó la mayor cordialidad y franqueza, habiéndose pronunciado los mas entusiastas brindis al terminar aquella comida espléndida bajo todos conceptos.

El General Zapatero que fué el primero en brindar, lo hizo por los propietarios que tanto han sabido secundar los esfuerzos del ejército durante la última campaña.

El Sr. Subirá, otro de los propietarios, brindó por el General Zapatero que tanto se ha esforzado á fin de alcanzar la paz en nuestro pais.

Los demas Oficiales dieron algunos otros brindis, en los que se notó ese entusiasmo digno del mas ardiente amor á la libertad. (*C. de A.*)

IDEM *id.*—El Consejo de Guerra que ha juzgado á los reos de la causa formada con motivo de las ocurrencias del 28 de Diciembre último, por unanimidad ha condenado y condena á Pablo Oliva á la pena de 10 años de presidio; á José Carreras á otros 10 años de la misma pena; á Ramon Fortuny á seis años; á Marcos Monsech á otros cuatro años; á Isidro Albiñana á dos años; á Marcos Viladomat á un año; á Rosell, ausente, á seis años, sin perjuicio de oir á este último en el caso de ser habido, absolviendo de la instancia á Lorenzo Canudas y Juan Vilardebó, á lias el Sistellé.

El Excmo. Sr. Capitan General, conformándose con el parecer del Sr. Auditor de Guerra, aprobó desde luego en el mismo dia 7 el fallo de la comision militar, previniendo se notificara á los sentenciados, y que como disposicion particular marcharan sin perder momento al presidio de Tarragona á extinguir sus condenas los reos sentenciados. Parece que se han dictado las órdenes oportunas para la realizacion de todo lo ordenado, y ya habrá quedado cumplido, habiendo por último vuelto la causa al Fiscal para su prosecucion contra los otros iniciados en el delito y que aun no han sido comprendidos en el proceso.

Ayer fueron ocupados á dos hombres, procedentes de la Barceloneta, una porcion de piezas de metal á medio acuñar y dos moldes para la falsificacion de pesetas de las de muestra antigua ó del reinado de Felipe V.

Tenemos á la vista una carta de Monistrol, en la que se nos participa que el dia 24 de Diciembre se desplomó una gran peña de la montaña de Monserrate, produciendo tanto estruendo que parecia, dice, que el mundo se venia á bajo. Desde el dia de año nuevo está lloviendo, y la montaña se encuentra cubierta de fuentes. (*Diario de Barcelona.*)

ZARAGOZA *11 de Enero.*—El Ayuntamiento de esta capital se ocupa en llevar á cabo varias obras de utilidad y ornato. (*La Libertad.*)

GRANADA *8 de Enero.*—Por fin parece se está llevando á cabo la recogida de los mendigos, dispuesta por el Sr. Gobernador, para trasladar al asilo los de esta capital y enviar á sus respectivos pueblos á los forasteros.

Ha dispuesto tambien el mismo Sr. Gobernador que el asilo de mendicidad sea trasladado lo mas pronto posible al ex-convento de la Victoria, como sitio mas capaz y apropósito para el objeto. (*La Constancia.*)

SEVILLA *8 de Enero.*—Años hace que la capital de Andalucía no experimenta los tristes efectos de un temporal tan recio y prolongado como el que está sufriendo de algunos dias á esta parte. Muy pocas veces se ha visto una lluvia tan copiosa y tan continuada, y desde el año de 30 no ha subido el nivel de las aguas del Guadalquivir hasta el punto en que hoy le vemos.

Es pues tristísimo el espectáculo que ofrece la ciudad bajo varios aspectos. Por una parte la inundacion de la Alameda de Hércules y de muchas calles tiene incomunicadas á multitud de familias; y las que han salido de sus casas y pertenecen á la clase pobre, se ven vagar por el resto de la ciudad pidiendo limosna. Tambien acuden á la caridad pública los trabajadores del campo, cuyas faenas estan paralizadas y no encuentran otro medio de ganar su subsistencia. Y por otra parte el estado intransitable en que se halla el camino de Alcalá de Guadaira y Mairena, y la falta de una senda á lo ménos que hace tiempo debiera haberse practicado para evitar lo que hoy sucede, impide que vengan á Sevilla los panaderos de aquellos pueblos, que surten á esta ciudad con grandes cantidades de un artículo indispensable. Estas causas estan produciendo el conflicto que es consiguiente y que tiene consternados á todos los habitantes de Sevilla.

En medio de tal calamidad nos consuelan los rasgos de generosidad y caridad que no podian ménos de esperarse de una poblacion como la nuestra. Por indicacion de la municipalidad varios labradores han abierto al público sus almacenes de trigo al precio corriente que tenia este grano, y el cual afortunadamente no ha subido por efecto de las muchas existencias que hay en la plaza, prueba de ello que apénas ha sido solicitado el trigo que se ha ofrecido. La citada corporacion ha hecho tambien repartir hogazas de pan entre las familias pobres de todas las parroquias, en lo cual la han auxiliado las Juntas de beneficencia. El casino sevillano y otros particulares pudientes contribuyen tambien al alivio de los necesitados; y entre estos se distinguen muy especialmente los Sres. Duques de Montpensier. Sabemos que ayer atravesó el Sr. Duque en una lancha el extenso lago que se forma en el prado de San Sebastian para distribuir por sí mismo socorros á los pobres del barrio de San Bernardo.

Asegúranos existen en la poblacion algunos cadáveres de dos y tres dias, sin poder ser trasportados al cementerio público á causa del estado en que aquel se halla. El correo que ayer debió salir hubo de volverse por la imposibilidad de continuar su camino. El rio sube de una manera espantosa, habiéndonos asegurado algunas personas, que casi toca á su desbordamiento. En la mañana de ayer lúnes, y en ocasion que se hallaban en la torre de la Giralda, contemplando la riada, una centella vino á dar en la misma torre, quedando, á consecuencia de la exhalacion y de la caida consiguiente á la momentánea asfixia que padecieron, lastimados de consideracion, segun nos aseguran, los Sres. D. Francisco Monasterio, D. Pascual Domingo y otros sugetos; entre ellos un muchacho gravemente herido en una pierna que le quemó la exhalacion. (*El Porvenir.*)

TERUEL *11 de Enero.*—Hoy se han subastado públicamente los arbitrios municipales con el mayor órden y tranquilidad, enmedio de una numerosa concurrencia. El tacto del Gobernador, Sr. Sepúlveda, y el patriotismo del Ayuntamiento, han traido esta cuestion de Gabinete para Teruel, al término racional que aconsejan los buenos principios, y mas que todo los apuros económicos en que la municipalidad se ha visto por espacio de un año, desde el tumulto de 26 de Diciembre.

La capital ha dado un gran paso en la senda de los adelantos, estableciendo á expensas del Ayuntamiento una escuela de párvulos y otra nocturna de adultos. El documento en que se excita á los padres de familia para que pongan sus hijos al cuidado del preceptor, es notable por sus brillantes rasgos de amor hácia la tierna niñez.

Se nota un movimiento desusado en obras públicas dentro y fuera de la capital. (*C. de la G.*)

EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Lunes 14 de Enero.

Viena, domingo 13.—Por la *Correspondencia Austriaca* se sabe que la respuesta del Zar ha llegado. Alejandro, sin aceptar simple y llanamente las proposiciones, se expresa en términos conciliadores y benévolos. No obstante, la vaguedad de las respuestas, y sus objeciones de pura forma, que revelan la fijeza de sus planes y sus firmes propósitos, alejan por ahora toda esperanza de paz, y aun la presentan como imposible.

Al Director de la GACETA se ha comunicado el siguiente parte telégrafico:

París, domingo 13 de Enero.—Se ha enviado de Viena órden al Ministro plenipotenciario de esta córte en San Petersburgo para que rompa inmediatamente las relaciones diplomáticas con Rusia.

El Conde Estackelberg llegó el viernes 11 á Viena, y presentó al Conde Buol las contraproposiciones de Rusia en contestacion á las que llevó á San Petersburgo el Conde Esterazy.

Hace dos dias que publicamos un análisis de las proposiciones dirigidas por Austria á Rusia, segun le presentaba el *Times*. La *Independance Belge* publica un documento que asegura ser el texto literal y exacto de estas proposiciones. Aun cuando convienen con la version dada por el *Times*, sin embargo no creemos estará demas su insercion. Helas aqui:

1.° *Principados danubianos.* — Abolicion completa del protectorado ruso. Los Principados danubianos recibirán una organizacion conforme á sus deseos, á sus necesidades y á sus intereses, y esta nueva organizacion, para la que será consultada la poblacion, será reconocida por las Potencias contratantes y sancionada por el Sultan, como emanante de su iniciativa soberana. Ningun Estado podrá, bajo ningun pretexto, ni bajo ninguna forma de protectorado mezclarse en las cuestiones de administracion interior de los Principados. Ellos adoptarán un sistema definitivo, permanente, reclamado por su posicion geográfica, y no se pondrá traba alguna á que en interés de su seguridad, fortifiquen como les parezca su territorio contra toda agresion extranjera.

En cambio de las plazas fuertes y de los territorios ocupados por los ejércitos aliados, Rusia consiente en una rectificacion de su frontera con la Turquía europea. Partiria desde las inmediaciones de Chotym, seguiria la línea de las montañas que se entienden en la direccion Sur-Este, y vendria á parar en el lago Sasyk. El trazado quedaria definitivamente arreglado por el tratado general, y el territorio concedido volveria á los Principados y al dominio eminente de la Puerta.

2.° *Danubio.*—La libertad del Danubio y de sus embocaduras será eficazmente asegurada por las instituciones europeas, en las que estarán asimismo representadas las Potencias contratantes, salvo las posiciones particulares de los riberiegos, que se arreglarán por los principios establecidos en el acta del Congreso de Viena en materia de navegacion fluvial. Cada una de las Potencias contratantes tendrá derecho de hacer estacionar uno ó dos buques ligeros en las embocaduras del rio, destinados á asegurar la ejecucion de los reglamentos relativos á la libertad del Danubio.

3.° *Mar negro neutralizado.*—Este mar estará abierto á los buques mercantes, cerrado á las marinas militares. Por consiguiente, no se crearán ni conservarán alli los arsenales militares marítimos. La proteccion de los intereses comerciales y marítimos de todas las naciones será asegurada en los respectivos puertos del mar Negro, estableciendo instituciones conformes al derecho internacional y á los usos consagrados en la materia. Las dos Potencias riberiegas se comprometen [illegible] mente á no mantener mas que el número de buques ligeros de una fuerza determinada, necesarios para el servicio de sus costas. Este convenio, hecho separadamente por estas dos potencias, formará parte como anejo del tratado general, despues que haya sido aprobada por las partes contratantes. Este convenio separado no podrá ser ni anulado ni modificado sin el asentimiento de los signatarios del tratado general. Se exceptuarán de la clausura del estrecho los estacionarios mencionados en el precedente artículo.

4.° *Poblaciones cristianas súbditas de la Puerta.*—Las inmunidades de los súbditos rayas de la Puerta serán consagradas sin atacar á la independencia y á la dignidad de la Corona del Sultan. Debiendo verificarse estas deliberaciones entre Austria, Francia, la Gran Bretaña y la Sublime Puerta á fin de asegurar á los súbditos cristianos del Sultan sus derechos religiosos y políticos, será invitada Rusia á asociarse á ellas luego que se haga la paz.

5.° Las Potencias beligerantes se reservan el derecho que les pertenece de presentar en el interes europeo las condiciones particulares ademas de las cuatro garantías.

Como se ve por el contenido de las anteriores proposiciones, la relativa al mar Negro contiene elementos para la contraproposicion formulada en la circular del Conde Nesselrode. Estipulase en ellas en efecto que las dos Potencias riberiegas fijarán entre sí el número de buques ligeros destinados á asegurar el servicio de las costas, agregándose como anejo este convenio separado al tratado general, y algo de esto contiene el artículo á que nos referimos.

Por lo demas, las noticias pacíficas parece estan en alza, si hemos de juzgar por lo que los periódicos alemanes dicen; pero en baja segun los partes telegráficos que habrán visto nuestros lectores. La gran cuestion del dia es saber el partido que adoptará Austria despues de rotas sus relaciones con la corte de Rusia. Es infundado el contenido de un parte telegráfico de Berlin, del 9 de Enero, en que se supone que Rusia ha declinado la mediacion de Austria y aceptado en su lugar la de Sajonia.

Otros despachos confirman los que ha publicado la GACETA sobre haber declarado el Conde de Nesselrode que las proposiciones del 22 de Diciembre no tienen carácter absoluto, y que Rusia admitiria modificaciones, y sobre la circular de Suecia, en que declara estar dispuesta á continuar en la neutralidad en que desde el principio de la lucha se colocó.

Ayer hablamos de un artículo amenazador del *Morning Post* en que pedia el bloqueo de los puertos prusianos. Una correspondencia de Berlin, que publica el *Express*, pretende que el Conde Clarendon ha tenido una entrevista con el Embajador prusiano, en que se quejó amargamente de la conducta que está observando Prusia, haciendo observar que, si no cambia de conducta, se veria entónces obligado á tomar medidas sérias y hasta hostiles. El Embajador prusiano comunicó á su Gobierno el resultado de su entrevista con lord Clarendon, y en su consecuencia se reunió un Consejo de Gabinete bajo la presidencia del Rey. Aun cuando no se sabe lo que en él se resolvió, se cree sin embargo que Prusia no hará ninguna tentativa para oponerse á los actos de que se queja el Ministro inglés. La *Independance Belge* tambien dice que las Potencias occidentales, en especial Inglaterra, estan resueltas á obrar mas enérgicamente que hasta ahora lo han verificado para determinar á Prusia á que apoye su política. Tambien este periódico habla del bloqueo de los puertos prusianos del Norte.

Una correspondencia de Constantinopla, del 31 de Diciembre, dice que el Gobierno turco continuaba deliberando sobre las medidas que se habian de adoptar para detener los progresos del General Mourawieff en Asia. Segun noticias de Erzeroum, del 18 de Diciembre, habia en esta ciudad unos 15,000 hombres de tropas otomanas. El ejército ruso establecido en Kars constaba de unos 25,000 hombres. Nada se sabia del paradero de Omer-Bajá.

A pesar de todo lo que se ha dicho sobre haberse aplazado las conferencias para el peaje del Sund, se sabe que estas conferencias se han abierto el 4 de Enero.

Hemos dicho hace unos dias que en ejecucion del nuevo Concordato entre Austria y la Santa Sede, el Arzobispo de Milan habia restablecido la censura eclesiástica para todos los libros, diarios ó escritos que se imprimieran en su diócesis. El Obispo de Bérgamo, fundado sin duda en lo mismo, acaba de prohibir en su diócesis la circulacion de un periódico esclusivamente literario, *il Crepuscolo*, que se publica en Milan desde 1849, asi como las obras del poeta aleman Schiller.

La Patria de Lisboa dice que ha llegado á aquella ciudad el Ministro de Hacienda portugues, Sr. Fontes, de su viaje á Lóndres y Paris. Parece que ha realizado un empréstito de 30 millones de francos. Ademas ha conseguido que se coticen los fondos portugueses en Lóndres, y que se construya el camino de hierro del Norte por una sola compañía, cuyos trabajos principiarán en la primavera próxima.

En la sesion de la Cámara de Diputados, del 5 de Enero, el Sr. Santos Monteiro presentó una proposicion, reducida á que la Cámara declarase que el Rey D. Fernando habia merecido bien del pais en el ejercicio de su cargo de Regente, y adquirido nuevos títulos al amor de los pueblos y al reconocimiento nacional.

AUSTRIA.—*Viena 4 de Enero.*—Ninguna noticia auténtica hay de San Petersburgo, y se nos asegura por buen conducto que no se debe esperar en Viena una respuesta positiva de la corte de Rusia ántes de 15 dias. Sabemos tambien que la version del *Times* acerca de las proposiciones sometidas al Gabinete de San Petersburgo son completamente exactas.

Diversos rumores corren sobre la mision del Coronel de Manteuffel. Hé aqui lo que parece mas verosimil relativo á las comunicaciones que ha traido á Viena. Prusia desea la paz, y ha dado consejos en este sentido á San Petersburgo. No apoyará las proposiciones austriacas por mas que desea la paz en general. En nada modificará su política respecto á la cuestion de Oriente. Supónese aqui que [illegible] negativa. (*Gaceta de Augsburgo.*)

Idem 6 de Enero. — Aunque las ultimas noticias no sean muy favorables á la paz y hagan suponer que Rusia no acepta las proposiciones pacíficas que se le han presentado, no se cree sin embargo en alguno de nuestros círculos mejor informados que Rusia haya pronunciado su última palabra, y se piensa que haga ciertamente nuevas concesiones para obtener un armisticio. Estos círculos son los que en el año pasado se habian pronunciado por la participacion de Austria en la guerra, y hoy son los que trabajan con mas ardor en favor de la paz. (*Diario aleman de Francfort.*)

PRUSIA.—*Berlin 8 de Enero.*—Se han recibido hoy buenas noticias de Rusia; un parte circunstanciado de San Petersburgo comunica que se han empezado las negociaciones entre el Conde Esterhazy y el Conde Nesselrode, lo cual confirma cuanto se ha dicho anteriormente de que Rusia no rechazaba desde luego las proposiciones austriacas, y que se trata de una aproximacion para llegar á un acuerdo honroso para todas las partes.

Se ha recibido tambien un parte del Coronel de Manteuffel que deja entrever como muy próximo un arreglo entre el Gabinete de Viena y el de Berlin con el objeto de presentar una proposicion á la Dieta federal. (*Correspondance Havas.*)

IDEM *5 de Enero.*—Entre las condiciones de paz propuestas por Austria á Rusia, se consideran los artículos siguientes como el desenvolvimiento posterior de los cuatro puntos: 1.° Los Principados no solo mantendrán algunas tropas para el sostenimiento de la policía, sino que tendrán en pié un ejército destinado á defender el pais contra los ataques extranjeros, y podrán levantar fortificaciones segun las circunstancias lo exijan. 2.° Los Principados se aumentarán por una cesion de territorio hecha por Rusia; á consecuencia de esta cesion Rusia estará separada del Pruth y del Danubio; la nueva frontera se extenderá desde Chotym hasta dos millas alemanas próximamente al Norte de la embocadura del Danubio.

No podrán entrar en el mar Negro mas que buques de comercio, á excepcion de algunos pequeños de guerra que cada una de las Potencias contratantes podrá estacionar en la embocadura del Danubio para la vigilancia de a libertad de la navegacion, haciendo el servicio de policía de la costa, y á este fin se establecerá un reglamento especial. No podrá existir arsenal alguno en las costas del mar Negro. Rusia admitirá consulados en los puertos del Mar Negro. La aceptacion de estas condiciones se ha recomendado aqui, es decir que Prusia ejerza su influencia para que no sean desechadas en San Petersburgo. (*Noticioso de Hamburgo.*)

IDEM. — *Idem.* — Es falso cuanto se ha pretendido de que la corte de Berlin apoya en San Petersburgo las proposiciones austriacas. No se cree aun aqui que sea posible que Rusia acepte tales proposiciones. Se espera mucho mas de las consideraciones que debe hacer presente te el Sr. de Seebach en San Petersburgo. Pero es desde luego imposible que este diplomático esté encargado de apoyar las proposiciones del Conde Esterhazy; estas dos misiones nada tienen de comun si no es el fin general del restablecimiento de la paz. Tampoco se cree aqui que Austria intente proponer á la Dieta de Francfort el adherirse completamente á la política seguida por esta Potencia en la cuestion oriental. Austria sabe que la proteccion federal no le faltará en ciertas eventualidades. El Gabinete imperial no exigirá ciertamente mas, puesto que se refiere á lo sucedido en el año pasado. (*Borsen-Halle.*)

SECCION GENERAL.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 9 de Enero.—Diferida, 21 3/16 papel.—Tres por 100 interior, 34 ¾.

Amsterdam 8 de Enero.—Diferida, 21 7/16.—Tres por 100 interior, 34 9/16.

Bruselas 9 de Enero.—Diferida 21 5/16.

BIBLIOGRAFIA.

TRATADO HISTÓRICO-CRITICO-FILOSOFICO DE LOS procedimientos judiciales en materia civil, segun la nueva ley de enjuiciamiento, con sus correspondientes formularios, por D. José Vicente y Caravantes, doctor en jurisprudencia.

Condiciones de la suscricion.=Esta obra constará de dos tomos del tamaño y carácter de letra del Febrero y demas obras que componen la seccion de Jurisprudencia y Legislacion, que son los mismos del prospecto que se reparte gratis.

Se publicará por entregas, y cada una constará de siete pliegos de impresion de á ocho páginas cada uno con su cubierta.

Cada entrega costará 4 rs. en Madrid y 5 en provincias, franco el porte.

Conociendo lo ansiosos que estarán los que tienen el Febrero de poseer esta obra lo mas pronto posible, atendida su importancia, se publicará con la brevedad que permitan los trabajos de su redaccion.

Se ha repartido la primera entrega,

Puntos de suscricion.=En Madrid, en casa de los editores Gaspar y Roig, calle del Príncipe, núm. 1, y en su despacho calle de la Cabeza, núm. 32; Cuesta, calle Mayor; Matute, calle de Carretas; Lopez, calle del Cármen; y Sanchez Rubio, callo del Prado, núm. 4.

En provincias en todos los puntos en donde se suscribe á la BIBLIOTECA ILUSTRADA, ó mandando librazas por Correos. 142—1

ANUNCIOS PARTICULAR.

SE FORMALIZAN EJECUTORIAS DE NOBLEZA É Hidalguía de sangre en la única forma que hoy puede hacerse: se da razon del orígen y escudos de armas que á cada apellido corresponde, ya sea español ó extranjero, con arreglo á las leyes heráldicas, como tambien de la posesion y propiedad de nobleza que pertenezca á las familias y su respectiva genealogía y árbol; todo competente y jurídicamente autorizado.

Se solicitan por los trámites establecidos las gracias para caballeros de cualquiera de las cuatro Ordenes militares, y se ponen corrientes los documentos y papeles que son necesarios para las pruebas, y se aclaran los derechos que se tengan á títulos y vínculos que se hallen en poder de otros sin deber disfrutarlos, aunque sean de mucha antigüedad.

Se pintan con perfeccion los escudos de armas, portadas, árboles genealógicos, targetas, orlas, y demas que se encargue. Tambien se escriben con diversos caracteres de letra y adornos de pluma los títulos de Grandes y de Castilla, y cuanto del ramo se encargue: todo con la perfeccion y puntualidad que está acreditado en las muchas obras ya ejecutadas.

Informarán de ocho á diez por las mañanas, y de cuatro á cinco por las tardes, en la calle de la Paz, número 10, cuarto segundo de la izquierda. 144

ALCANCE.

MADRID.—Por comunicacion recibida en Madrid se sabe que el Sr. Sarabia ha sido elegido Diputado por la provincia de Alicante.

—Se han despedido de la comision encargada de examinar el proyecto para arreglo de la industria manufacturera los obreros que vinieron de Barcelona con el objeto de hacer oir á las mismas sus quejas y reclamaciones. La despedida ha sido cordial y mútuamente satisfactoria. Los obreros han entregado 20 reglamentos de otras tantas asociaciones, y el presidente de la comision, señor Madoz, les ha asegurado que la misma comision pesará y examinará con detencion todas y cada una de las reclamaciones de los obreros, y que en cualquiera tiempo podrán dirigir á la comision nuevas observaciones, en el concepto de que serán igualmente atendidas.

BOLSA DE HOY.

Títulos del 3 por 100 consolidado, precio no publicado,
Idem del 3 por 100 diferido, id., 22,20 d.
Amortizable de primera, id., 11.30. p.
Idem de segunda, id., 6,20. p.
Acciones de carreteras, 6 por 100 anual, emision de 1.° de Abril de 1850, Fomento de á 4,000 rs., id., 75 d.
Idem de á 2,000 rs., id., 79 p.
Idem de 1.° de Junio de 1851 de á 2,000 rs., id., 75,50. p.
Idem de 31 de Agosto de 1852 de á 2,000 rs., id., 73,50 p.
Idem del Canal de Isabel II de á 1,000 rs., id., 93 d.
Acciones del Banco español de San Fernando, id., 104 d.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias, 51 d.—Paris á 8 dias, 5,30.

PROVINCIAS.—Las continuadas lluvias de estos últimos dias han producido una crecida considerable del Ebro. Todavía no son conocidos los daños que puede haber causado en las tierras de estas riberas; pero las obras de la canalizacion sufren con este motivo, ademas del retraso que es consiguiente, perjuicios de mucha importancia.

Precisamente en estos últimos dias, con la llegada á Tortosa del activo contratista general de las obras, señor Debrousje, habian tomado los trabajos grande animacion, y se esperaba que pronto podria abrirse la navegacion en una línea bastante extensa. La reciente avenida, por poco que dure, puede muy bien retrasar este resultado, y lo que es peor, deja por el pronto sin ocupacion á una gran parte de los jornaleros que el Sr. Debrousje tenia ocupados en las obras.

CORTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.

Sesion del martes 15 de Enero de 1856.

Abierta á la una y media, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Pasa á la comision de presupuestos una exposicion de un Ayuntamiento contra el restablecimiento de la contribucion de consumos.

Se recibe con agrado una exposicion de la Diputacion provincial de Salamanca ofreciendo su apoyo á las Córtes á consecuencia del atentado del dia 7.

El Ayuntamiento de Calatayud hace presente á las Córtes en una exposicion lo satisfactorio que le ha sido el saber la aprobacion dada al ferro-carril de Madrid á Zaragoza.

El Sr. Gomez de la Mata anuncia una interpelacion al Sr. Ministro de Hacienda acerca de los perjuicios que se siguen á los compradores de bienes nacionales con la falta que se nota de los recibos del anticipo de 230 millones.

El Sr. Alonso Cordero recuerda una interpelacion que tiene anunciada al Sr. Ministro de Fomento.

Entrándose en la órden del dia, se da cuenta de un dictámen de la comision de actas proponiendo como Diputado por la provincia de Logroño á D. Claudio Anton de Luzuriaga, que es aprobado.

Se hace lo mismo con otro dictámen proponiendo como Diputado por la provincia de Barcelona á D. Juan Prim.

Continuando la discusion de la ley de Bancos, se da segunda lectura á una enmienda del Sr. Ramirez Arcas y otros al art. 5.°, la cual apoya dicho señor, é impugna el Sr. Pardo Osorio como de la comision.

Despues de rectificar estos señores, retírase por su autor la enmienda de que se trata.

Leido el art. 5.°, le impugna el Sr. Gaminde y le contesta el Sr. Sanchez Silva. Despues de rectificar estos señores se aprueba el artículo.

En seguida se pone á discusion una enmienda del señor Labrador al art. 6.°, que S. S. apoya y combaten los Sres. Collado y Udaeta, desechándose en votacion ordinaria.

Se aprueba despues de algunas explicaciones entre el Sr. Orense y Udaeta el art. 6.°

Se retira una enmienda del Sr. Labrador al art. 7.°, y obtiene la palabra en contra del artículo el Sr. Arriaga.

Toman parte en esta discusion los Sres. Orense, Avecilla y Ramirez Arcas, aprobándose luego el art. 7.°

Léese una enmienda del Sr. Collado al art. 8.°, que apoya S. S. Son las cuatro.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.